

INFORME DE
GOBIERNO CORPORATIVO

2017



Ercros

Informe de gobierno corporativo de Ercros correspondiente a 2017

Informe de gobierno corporativo

- A. Estructura de la propiedad**
- B. Junta general**
- C. Estructura de la administración de la sociedad**
- D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo**
- E. Sistemas de control y gestión de riesgos**
- F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera («SCIIF»)**
- G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo**
- H. Otras informaciones de interés**
- I. Responsabilidad del informe de gobierno corporativo**

El informe de gobierno corporativo forma parte de los informes de gestión de Ercros, S.A. y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017, y fue aprobado por unanimidad por el consejo de administración el 23 de febrero de 2018, previo informe favorable de la comisión de auditoría, celebrada en la misma fecha.

El presente informe se realiza conforme a lo previsto en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital y sigue el modelo establecido en el anexo I de la Circular 7/2015, de 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A. Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la Sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27-07-17	33.293.883,30	110.979.611	110.979.611

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

No.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su Sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
Joan Casas Galofré	4.578.000	-	4,13
Víctor Manuel Rodríguez Martín	3.633.577	-	3,27
Dimensional Fund Advisors, LP	-	3.425.303	3,09

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

No se han producido.

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de la operación	Descripción de la operación
-	-	-

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la Sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la Sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
Laureano Roldán Aguilar	100	-	0,000
Antonio Zabalza Martí	100.000	-	0,090 ¹
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración			0,090

¹ Tras la reducción de capital por amortización de acciones propias inscrita el 27 de julio de 2017, la participación accionarial de D. Antonio Zabalza Martí ha pasado de 0,088% a 0,090% del capital social de la Sociedad.

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la Sociedad que posean derechos sobre acciones de la Sociedad:

Ningún consejero posee derechos sobre acciones de la Sociedad.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la Sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

La Sociedad no conoce ni se le ha comunicado la existencia de este tipo de relaciones entre los titulares de participaciones significativas.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad y/o su Grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Ni la Sociedad ni su Grupo mantienen relación alguna de tipo comercial, contractual o societaria con los titulares de participaciones significativas.

A.6. Indique si han sido comunicados a la Sociedad pactos parasociales que le afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»). En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados con el pacto:

No se han comunicado a la Sociedad la existencia de pactos parasociales.

Indique si la Sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, describalas brevemente:

La Sociedad no conoce la existencia de acciones concertadas entre accionistas.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No le consta a la Sociedad la modificación o ruptura de acciones concertadas.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

A la Sociedad no le consta la existencia de alguna persona física o jurídica que pueda ejercer el control de la misma.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la Sociedad.

A fecha de cierre del ejercicio:

A fecha de cierre del ejercicio	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total sobre capital social
31-12-2017	1.119.332	-	1,01

Al cierre del ejercicio de 2017, la Sociedad tenía 1.119 miles de acciones en autocartera compradas en el marco del segundo programa de recompra de acciones propias.

Explique las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, habidas durante el ejercicio:

En el marco de la política de retribución al accionista, entre el 20 de enero de 2017 y el 27 de marzo de 2017, la Sociedad llevó a cabo el primer programa de recompra de acciones propias para su amortización, que había sido aprobado por el consejo de administración el 10 de noviembre de 2016, al amparo de la autorización otorgada por la junta ordinaria de accionistas celebrada el 10 de junio de 2016. Hasta el comienzo del citado programa de recompra, Ercros no había adquirido ni poseía acciones propias.

En el marco de este primer programa, la Sociedad adquirió 3.107 miles de acciones propias, con un coste de adquisición de 9.000 miles de euros, representativas del 2,72% del capital social, que fueron amortizadas el 27 de julio de 2017 mediante una reducción de capital por el importe nominal de las mismas (932 miles de euros), previo acuerdo de la citada junta general de accionistas.

El 26 de julio de 2017, el consejo de administración acordó llevar a cabo el segundo programa de recompra de acciones propias para amortizar, al amparo de la autorización conferida por la junta de accionistas del 23 de junio de 2017. Entre el 4 de octubre y el 31 de diciembre de 2017, la Sociedad adquirió 1.119 miles de acciones, equivalentes al 1,01% del capital social. Desde el inicio de este segundo programa hasta el día anterior a la fecha de la aprobación del presente informe de gobierno corporativo (el 23 de febrero de 2018), la Sociedad ha adquirido 1.812 miles de acciones propias, equivalentes al 1,63% del capital social, por importe de 5.060 miles de euros.

Las acciones adquiridas en el marco de la política de retribución al accionista, se compran a precio de mercado de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, y en el reglamento interno de conducta en materias relacionadas con el mercado de valores de la Sociedad.

Tanto en el primero como en el segundo programa, la empresa designada como gestor principal es Solventis A.V., S.A.

Los movimientos sobre acciones propias llevados a cabo por Ercros durante el ejercicio 2017, pueden consultarse en el apartado de «Accionistas e inversores»→Capital social» de la página web de la Sociedad (www.ercros.es) y en el registro de notificaciones propias (autocartera) de Ercros en la CNMV (www.cnmv.es).

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 23 de junio de 2017, aprobó autorizar al consejo de administración para que, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, en los términos previstos en el artículo 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor máximo equivalente al precio de las acciones de la Sociedad en el mercado continuo en el momento de la adquisición derivativa de las acciones y un mínimo equivalente al 75% del precio máximo descrito, a los exclusivos efectos de su amortización en el marco de la política de retribución al accionista, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.

Esta autorización sustituye y deja sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta aquel momento vigente, aprobada por la junta general ordinaria de 10 de junio de 2016.

A.9.bis. Capital flotante estimado:**Capital flotante estimado****88,5%**

A.10. Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la Sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

No existe ningún tipo de restricciones legales en relación con las acciones de la Sociedad, en particular con la transmisibilidad de los valores, el ejercicio del derecho de voto ni la toma de control de la Sociedad mediante la adquisición de acciones en el mercado.

A.11. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

La junta general no ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición.

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

No se ha producido esta situación.

A.12. Indique si la Sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

La Sociedad no ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

No aplica.

B. Junta general

B.1. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la LSC respecto al quórum de constitución de la junta general:

No existen diferencias.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la LSC para la adopción de acuerdos sociales:

No existen diferencias.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los estatutos sociales está regulada en los estatutos sociales (artículo 14.2) y en el reglamento de la junta de accionistas (artículos 2.1, 13.9, 17.4, 19.1 y 2).

Es competencia de la junta cualquier modificación de los estatutos sociales.

Para que la junta pueda acordar válidamente cualquier modificación de los estatutos sociales, es necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Para aprobar una modificación estatutaria, si el capital presente o representado supera el 50%, el acuerdo se adoptará por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando, en segunda convocatoria, concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el 50%.

En cualquier caso, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Datos de asistencia					
Fecha de la junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		% total
			Voto electrónico	Otros	
10-06-16	9,96	57,75	1,34	2,64	71,69
29-09-16	4,25	58,38	6,63	2,28	71,54
15-11-16	6,40	56,41	3,41	5,91	72,13
23-06-17	13,04	53,61	1,99	2,69	71,33

B.5. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí.

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	10
--	----

B.6. Apartado derogado.

B.7. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la Sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web corporativa.

www.ercros.es→Accionistas e inversores→Gobierno corporativo

www.ercros.es→Accionistas e inversores→Consejo de administración

www.ercros.es→Accionistas e inversores→Retribución al accionista

www.ercros.es→Accionistas e inversores→Junta de accionistas

C. Estructura de la administración de la Sociedad

C.1. Consejo de administración.

C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Antonio Zabalza Martí	-	Ejecutivo	Presidente y consejero delegado	14-06-96	10-06-16	Votación en junta de accionistas
Laureano Roldán Aguilar	-	Otros externos	Consejero	29-07-96	10-06-16	Votación en junta de accionistas
Eduardo Sánchez Morroondo	-	Otros externos	Consejero	18-06-04	10-06-16	Votación en junta de accionistas
Lourdes Vega Fernández	-	Independiente	Consejera coordinadora suplente	10-06-16	10-06-16	Votación en junta de accionistas
Carne Moragues Josa	-	Independiente	Consejera coordinadora	21-03-17	21-03-17 ¹	Cooptación

¹ El 23 de junio de 2017, la junta ordinaria de accionistas ratificó el nombramiento por cooptación de la consejera independiente D^a Carne Moragues Josa.

Número total de consejeros	5
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el período sujeto a información:

No se ha producido ningún cese durante el ejercicio.

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

Consejeros ejecutivos

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la Sociedad
Antonio Zabalza Martí	Presidente y consejero delegado
Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	20,00

Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
-	-
Número total de consejeros dominicales	-
% sobre el total del consejo	-

Consejeros externos independientes

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Lourdes Vega Fernández	<p>Doctora en Ciencias Físicas por la Universidad de Sevilla. Fue Posdoctoral Associate en la School of Chemical Engineering en la Universidad de Cornell (EE.UU.) Fundadora de la empresa Alya Technology & Innovation y profesora catedrática del Gas Research Center del Petroleum Institute de Abu Dhabi.</p> <p>Entre otros puestos, ha sido profesora de ingeniería química en la Universitat Rovira i Virgili (1995-2003); investigadora científica del CSIC; directora general de Matgas, una alianza estratégica entre Air Products, el CSIC y la Universidad Autónoma de Barcelona; directora global de tecnología del grupo Air Products; y directora de I+D de la filial Carburos Metálicos.</p>
Carme Moragues Josa	<p>Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona. Ha cursado el programa de desarrollo directivo del IESE.</p> <p>Empezó su trayectoria laboral en el servicio de estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona para incorporarse posteriormente a la empresa</p>

PricewaterhouseCoopers, en donde ha permanecido hasta 2017 como socia-auditora de cuentas.
Es miembro del Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España, del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y experta contable acreditada por el Registro de Expertos Contables. También formó parte del Comité Técnico del Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	40,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la Sociedad o con cualquier sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

No procede.

Otros consejeros externos

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se pueden considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la Sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
Laureano Roldán Aguilar	En 2006, como consecuencia de una ampliación de capital, la sociedad que representaba el consejero dejó de ser accionista significativo de Ercros, motivo por el cual este dejó de ser consejero dominical. A finales de 2016, Grupo Torras, S.A. inició un proceso de venta de sus derechos	Grupo Torras, S.A.

de voto en Ercros que finalizó el 16 de marzo de 2017.

Eduardo Sánchez Morrondo	La junta ordinaria de accionistas de 10 de junio de 2016, acordó la reelección del consejero, que cambió a la categoría de «otros consejeros externos» por haber superado los 12 años ininterrumpidos como consejero independiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 duodécimos de la LSC.	Ercros, S.A.
--------------------------	---	--------------

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	40,00

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

No procede.

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos cuatro ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	2017	2016	2015	2014	2017	2016	2015	2014
Ejecutiva	-	-	-	-	-	-	-	-
Dominical	-	-	-	-	-	-	-	-
Independiente	2	1	-	-	100%	50%	-	-
Otras externas	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	2	1	-	-	40%	20%	-	-

C.1.5. Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Desde el 21 de marzo de 2017, existe paridad en el consejo de administración de la compañía como consecuencia de la incorporación de la consejera independiente, Sra. Moragues Josa. En la actualidad, de los cinco miembros que componen el consejo, dos son mujeres.

El proceso de selección de estas consejeras se realizó de acuerdo con la política de selección de consejeros y con el artículo 8.3 del reglamento del consejo de administración, que dice lo siguiente: «En el nombramiento de los consejeros, el consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y remuneración, velará por que los procesos de selección favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras».

El 21 de diciembre de 2017, el consejo de administración de Ercros, aprobó por unanimidad la política de diversidad del consejo de Ercros, S.A., que establece los criterios de diversidad básicos que deben presidir los procesos de selección de consejeros, entre ellos, la diversidad de género con el objetivo, ya alcanzado en la actualidad, de conseguir un equilibrio adecuado entre hombres y mujeres, y procurar que en 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo.

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Ver epígrafe C.1.5 anterior.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

No procede.

C.1.6.bis. Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

En la actualidad la presencia de consejeras alcanza ya un porcentaje del 40% del total de los miembros del consejo, por lo que desde el 21 de marzo de 2017, la sociedad ya ha alcanzado el objetivo del 30% en 2020.

C.1.7. Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas con participaciones significativas no están representados en el consejo de administración.

C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

No se ha producido esta situación.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No se ha producido esta situación.

C.1.9. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones al consejo y a través de qué medio, y, en caso de que lo haya hecho por escrito, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

No se ha producido esta situación.

C.1.10. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Antonio Zabalza Martí	Tiene delegada la totalidad de las facultades delegables previstas legalmente, sin perjuicio de los apoderamientos que el consejo pueda conferir a cualquier persona. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las facultades previstas en los artículos 249 bis y 529 ter de la LSC, salvo en lo que se refiere a las facultades previstas en el artículo 529 ter, para los casos de urgencia debidamente justificados en los que se estará a lo previsto en el apartado 2 del citado artículo.

C.1.11. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del Grupo de la sociedad cotizada:

Ningún consejero ha asumido el cargo de administrador o directivo en otras sociedades que forman parte del Grupo.

C.1.12. Detalle, en su caso, los consejeros de su Sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su Grupo, que hayan sido comunicadas a la Sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
-	-	-

C.1.13. Indique y, en su caso explique, si el reglamento del consejo establece reglas sobre el número de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí.

Explicación de las reglas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 d) del reglamento del consejo, los consejeros no ejecutivos independientes de Ercros no pueden pertenecer simultáneamente a más de cinco consejos de administración de compañías cotizadas ajenas a la Sociedad.

C.1.14. Apartado derogado.

C.1.15. Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	656
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	113
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Agustín Franco Blasco ¹	Director general de negocios
Pedro Rodríguez Sánchez	Director general económico-financiero
Xavier Álvarez García	Director del servicio de auditoría interna

¹ El 1-10-17, D. Agustín Franco Blasco asumió la dirección general de negocios en sustitución de D. José Muñiz Álvarez, quien dejó la Sociedad con motivo de su jubilación.

Remuneración total de la alta dirección (en miles de euros) 862

C.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su Grupo:

No se ha producido esta situación.

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su Grupo:

No se ha producido esta situación.

C.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

No.

C.1.19. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están regulados por los estatutos sociales (artículos 25, 26 y 27) y por el reglamento del consejo de administración (artículo 9 y capítulo VI).

Nombramiento de consejeros

Los consejeros serán nombrados por la junta general de accionistas. Su nombramiento surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

La propuesta de nombramiento de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y remuneración si se trata de consejeros independientes y al propio consejo, en los demás casos. En estos casos, la propuesta de nombramiento debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo. La propuesta de nombramiento de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y remuneración.

El nombramiento de los consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la junta general o haya transcurrido el plazo para la celebración de la junta general que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Reelección de consejeros

La reelección de los consejeros corresponde a la junta general y se regirá por el mismo procedimiento establecido en el reglamento del consejo de administración para el nombramiento de los consejeros.

Duración del cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la junta general, que no podrá exceder del plazo máximo establecido por ley y deberá ser igual para todos ellos, al término del cual podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Los consejeros independientes no podrán permanecer como tales en su cargo por un período continuado superior a 12 años.

Cese de consejeros

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la ley, los estatutos sociales y el reglamento del consejo.

La separación de los consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la junta general.

El consejo no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración.

Se podrá proponer el cese de consejeros independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura del capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 9 del reglamento del consejo.

C.1.20. Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

La evaluación anual del consejo está contribuyendo a mejorar el funcionamiento del consejo y a profundizar en aquellos aspectos que generan un mayor interés a los consejeros.

En concreto, las medidas de mejora propuestas en el plan de acción para el ejercicio 2017 tras la evaluación anual del consejo han sido:

- El análisis de los plazos de remisión de la documentación a tratar en las reuniones del consejo y la remisión de dicha documentación en el menor tiempo posible;
- Una mayor información y debate sobre la estrategia fiscal y el control y la gestión de riesgos de la Sociedad, y
- La mejora de la diversidad de género en la composición del consejo de administración.

C.1.20.bis. Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El consejo de administración realiza anualmente el proceso de evaluación del consejo, sobre la base de las conclusiones de la encuesta cumplimentada por todos los consejeros.

En dicha sesión se evalúa, en relación con el consejo y las comisiones, su calidad y eficiencia de funcionamiento, el cumplimiento de las funciones del presidente, la suficiencia de los temas tratados con relación a su importancia en la Sociedad, la diversidad y tipología de los consejeros, la comunicación de estos con la alta dirección, etc.

C.1.20.ter. Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su Grupo mantengan con la Sociedad o cualquier sociedad de su Grupo.

No se ha producido esta situación.

C.1.21. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros pondrán sus cargos a disposición del consejo y formalizarán la correspondiente dimisión si este, previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración, lo considera conveniente cuando su permanencia en el mismo pueda afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Los consejeros dominicales presentarán asimismo su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial y cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Los consejeros deberán informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

En todo caso, los consejeros deberán explicar las razones de su dimisión en un escrito que remitirán a todos los miembros del consejo.

C.1.22. Apartado derogado.

C.1.23. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

No existen mayorías reforzadas distintas de las legales.

C.1.24. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

No existen requisitos específicos distintos de la condición de consejero para ser nombrado presidente del consejo de administración.

C.1.25. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí.

Materias en las que existe voto de calidad

El voto dirimente del presidente solo opera si existe un empate en alguna votación.

C.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No.

C.1.27. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

No.

C.1.28. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De acuerdo con el artículo 20 del reglamento del consejo de administración, los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del consejo de administración que se celebren y, cuando no puedan hacerlo personalmente, podrán delegar su representación en otro consejero.

De acuerdo con el artículo 529 quáter de la LSC y la recomendación 27ª del código de buen gobierno, cuando un consejero no puede asistir personalmente a una reunión del consejo debe delegar su representación en un consejero no ejecutivo mediante un escrito dirigido al presidente del consejo. En el caso de reuniones de carácter extraordinario, la representación puede conferirse telefónicamente, confirmada posteriormente por escrito. La representación debe incorporar instrucciones precisas del sentido del voto para cada punto del orden del día que se vaya a someter a la aprobación del consejo.

Las inasistencias de los consejeros a las reuniones del consejo se reducirán a casos indispensables.

C.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador.

Número de reuniones	0
----------------------------	----------

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y remuneración	3

C.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	42
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100

C.1.31. Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

No.

C.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El consejo procura formular las cuentas de tal manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, si se diera el caso de discrepancia entre el criterio del auditor y del consejo, este explicaría públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia (artículo 47.4 del reglamento del consejo de administración).

C.1.33. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

No.

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
Daniel Ripley Soria	-

C.1.34. Apartado derogado.

C.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo están regulados en el artículo 47 del reglamento del consejo de administración. Las relaciones con el auditor externo de la Sociedad se encauzan a través de la comisión de auditoría. Para preservar la independencia del auditor, el consejo de administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las cuales los honorarios que la Sociedad prevea satisfacer, por todos los conceptos, pudieran ser superiores al 5% de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio. El consejo de administración informa públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Los mecanismos establecidos para preservar la independencia de los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación están recogidos en la política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto. Dicha política establece que las relaciones de la Sociedad con estos colectivos estarán sometidas, entre otros, a los principios de: transparencia, veracidad y simetría, igualdad de trato y no discriminación y cumplimiento de la ley y las recomendaciones del buen gobierno corporativo.

C.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No.

C.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Sociedad y/o su Grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Sociedad y/o su Grupo:

Sí.

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	25	0	25
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	9,38	0,00	9,38

C.1.38. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Los informes de auditoría de la Sociedad y de su Grupo de empresas no presentan reservas ni salvedades.

C.1.39. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad y/o su Grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Nº de ejercicios ininterrumpidos	15	15

	Sociedad	Grupo
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría/ Nº de ejercicios que la Sociedad ha sido auditada (en %)	53,57	53,57

C.1.40. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí.

Detalle el procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento del consejo de administración, todos los consejeros tienen derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En el ejercicio de sus funciones, los consejeros no ejecutivos podrán solicitar del presidente la contratación con cargo a la Sociedad de servicios específicos de asesoramiento sobre cuestiones concretas de relieve y complejidad que se hayan presentado en el ejercicio de su cargo.

C.1.41. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí.

Detalle el procedimiento

De acuerdo con el artículo 18.2 del reglamento del consejo de administración, la información correspondiente a las reuniones del consejo se remitirá a los consejeros con una antelación, dependiendo de la índole de las cuestiones a tratar, de entre tres y siete días.

De conformidad con el artículo 32 del reglamento del consejo de administración, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Los consejeros podrán recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo y dirigir su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente, quien atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o adoptando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen e inspección deseadas.

C.1.42. Indique y, en su caso detalle, si la Sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad:

Sí.

Explique las reglas

De acuerdo con el artículo 31 del reglamento del consejo, los consejeros pondrán sus cargos a disposición del consejo y formalizarán la correspondiente dimisión si este, previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración, lo considera conveniente, cuando su permanencia en el mismo pueda afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Los consejeros deberán informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

En todo caso, los consejeros deberán explicar las razones de su dimisión en un escrito que remitirán a todos los miembros del consejo.

C.1.43. Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la Sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la LSC:

No.

C.1.44. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No ha habido ninguna oferta pública de adquisición.

C.1.45. Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios

2

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Antonio Zabalza Martí, presidente y consejero delegado	La novación del contrato del consejero delegado, el 21-05-15, elimina la indemnización en caso de terminación de sus funciones en la Sociedad. El 10-06-16, se ratificó el contrato con motivo de su reelección.
Pedro Rodríguez Sánchez, director general económico-financiero	Tiene suscrito un contrato de trabajo regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que prevé una indemnización equivalente a una anualidad de la retribución total percibida.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la Sociedad o de su Grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?

Sí

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de auditoría

Nombre	Cargo	Tipología
Carme Moragues Josa	Presidenta	Independiente
Lourdes Vega Fernández	Vocal	Independiente
Laureano Roldán Aguilar	Vocal	Otros externos
% de consejeros dominicales		0,00
% de consejeros independientes		66,67
% de otros externos		33,33

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma, y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las funciones atribuidas a la comisión de auditoría, y los procedimientos y reglas de su organización y funcionamiento, se hallan reguladas en el artículo 34 de los estatutos sociales y en el artículo 16 del reglamento del consejo de administración.

Las principales funciones de la comisión de auditoría son:

- a) Informar a la junta general sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- b) En relación con los sistemas de información y control interno:
 - Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
 - Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.
- c) En relación con el auditor externo:
- Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y en caso de renuncia de este, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - Recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y su ejecución.
 - Preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones y velar por que la retribución por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de este, para su examen por la comisión, y cualesquiera otra relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la comisión de auditoría deberá recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
 - Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
 - Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor externo. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el epígrafe anterior – individualmente considerados y en su conjunto– distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

Además, la comisión de auditoría informará al consejo, con carácter previo a la adopción por este de las decisiones sobre la información financiera pública periódica; la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo y las operaciones con partes vinculadas.

En cuanto a su organización y funcionamiento, la comisión de auditoría se reunirá al menos tres veces al año para establecer el plan de la auditoría anual, conocer el estado de cumplimiento del plan y recibir el informe de auditoría. La convocatoria se realizará a instancias del presidente de la comisión o a solicitud de al menos dos miembros de la misma y se podrá invitar a empleados de la Sociedad.

Entre las actuaciones más relevantes llevadas a cabo en 2017 por la comisión de auditoría cabe destacar:

- El análisis de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad individual y del Grupo consolidado, correspondientes a 2016.
- El informe sobre la información pública periódica de 2017.
- La supervisión del trabajo del servicio de auditoría interna y del auditor externo.
- El análisis de las recomendaciones sobre la comisión de auditoría que se incluyen en la guía técnica 3/2017 emitida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante 2017, se han realizado dos reuniones con los auditores externos: la primera de presentación del informe de auditoría del ejercicio 2016 y la segunda de presentación del plan de trabajo de la auditoría del ejercicio 2017. Los directores de división han presentado los mapas de riesgos asociados a cada segmento de negocio y también se ha presentado el plan de actuación elaborado por los miembros del comité de cumplimiento con el fin de elaborar el modelo de cumplimiento de Ercros.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	Carme Moragues Josa
Nº años del presidente en el cargo	0

Comisión de nombramientos y remuneración

Nombre	Cargo	Tipología
Lourdes Vega Fernández	Presidenta	Independiente
Carme Moragues Josa	Vocal	Independiente
Eduardo Sánchez Morrondo	Vocal	Otros externos
% de consejeros dominicales		0,00
% de consejeros independientes		66,67
% de otros externos		33,33

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma, y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las funciones atribuidas a la comisión de nombramientos y remuneración, y los procedimientos y reglas de su organización y funcionamiento, se hallan reguladas en el artículo 35 de los estatutos sociales y en el artículo 17 del reglamento del consejo de administración.

Las principales funciones de la comisión de nombramientos y remuneración son:

- a) Evaluar los conocimientos, competencias, y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes de los candidatos a cubrir las vacantes del consejo y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta.
- c) Informar de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta.
- d) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- e) Organizar la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer las propuestas al consejo para que la sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- f) Informar de los nombramientos y ceses, y de las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, incluidos los consejeros ejecutivos, a propuesta del primer ejecutivo.
- g) Proponer el importe máximo de remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales, que deberá ser aprobado por la junta general, y su distribución entre cada uno de ellos.

- h) Proponer la remuneración individual de los consejeros ejecutivos y del primer nivel de directivos, tanto en su importe como en sus distintos elementos constitutivos.
- i) Comprobar la observancia de la política de remuneración y revisar periódicamente su aplicación.
- j) Verificar la exactitud de la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- k) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del reglamento del consejo.
- l) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

En cuanto a su organización y funcionamiento, la comisión se reunirá por lo menos una vez al año para proponer las remuneraciones de los consejeros y del primer nivel de directivos de la Sociedad, así como el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y, cuando corresponda, aprobar la política de remuneraciones de los consejeros. Se reunirá cada vez que el presidente del consejo solicite un informe o propuesta de nombramiento, o a solicitud de al menos dos de los miembros de la comisión.

Entre las actuaciones más relevantes llevadas a cabo en 2017 por la comisión de nombramientos y remuneración cabe destacar: la política de remuneración de los consejeros; la fijación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de consejeros en su condición de tales y la propuesta de reparto de dicho importe entre los consejeros afectados, de la remuneración individual del consejero delegado y del primer nivel de directivos.

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	2017		2016		2015		2014	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Comisión de auditoría	2	66	1	33	-	-	-	-
Comisión de nombramientos y remuneración	2	66	1	33	-	-	-	-

C.2.3. Apartado derogado.

C.2.4. Apartado derogado.

C.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones del consejo (auditoría y nombramientos y remuneración) están reguladas en los artículos 15, 16 y 17 del reglamento del consejo y 34 y 35 de los estatutos sociales. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web corporativa: «www.ercros.es→Accionistas e inversores→Gobierno corporativo→Marco reglamentario».

En 2017, el consejo de administración no aprobó modificaciones en las funciones de las comisiones de auditoría y de nombramientos y remuneración pero sí en su composición como consecuencia de los cambios operados en el consejo de administración.

Los cambios operados en la composición de la comisión de auditoría fueron los siguientes:

- El 21 de marzo de 2017, D^a. Carme Moragues Josa fue nombrada presidenta de la comisión en sustitución de D^a. Lourdes Vega Fernández, quien asumió el cargo temporalmente como consecuencia del fallecimiento de D. Jordi Dagà Sancho el 26 de diciembre de 2016.
- La Sra. Vega Fernández recuperó su condición de vocal en la comisión tras el nombramiento de la Sra. Moragues Josa como presidenta de la misma.

Los cambios operados en la composición de la comisión de nombramientos y remuneración fueron los siguientes:

- Como consecuencia del fallecimiento del Sr. Dagà Sancho, el 21 de marzo de 2017, la Sra. Moragues Josa fue designada vocal de esta comisión.

Ambas comisiones han elaborado, por undécimo año consecutivo, el informe anual sobre sus actividades. Dichos informes están disponibles en la página web: «www.ercros.es→Accionistas e inversores→Junta de accionistas→2017 ORD→Informe de actividades de la comisión de auditoría e Informe de actividades de la comisión de nombramientos y remuneración».

C.2.6. Apartado derogado.

D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El consejo de administración es el órgano encargado de aprobar las operaciones vinculadas e intragrupo previo informe favorable de la comisión de auditoría (artículo 5.3 d) (ii) del reglamento del consejo) y, con carácter adicional, previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración cuando se trate de transacciones de la Sociedad con un accionista significativo. Los consejeros afectados, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad:

No procede.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y los administradores o directivos de la Sociedad:

No procede.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la Sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo Grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

No procede.

D.5. Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

No procede.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés están regulados en el reglamento del consejo de administración (artículos 41, 43 y 44), el reglamento interno de conducta (artículos 2 y 20) y el código de conducta ética de Ercros (norma 4.10).

En relación con los consejeros, estos están obligados a comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, o que afecten a personas vinculadas.

Los consejeros deberán informar por escrito a la Sociedad de las acciones propias de las que sean titulares directamente o a través de sociedades en las que tengan una participación significativa.

El consejo de administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Sociedad con sus consejeros y accionistas significativos. La información se referirá al volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria. El consejo también informará a los accionistas que se hayan acogido a una solicitud pública de representación a la junta general de accionistas, formulada por el consejo, sobre los puntos del orden del día que pueden generar conflicto de intereses, si procede.

En relación con los altos directivos y consejeros, deberán poner en conocimiento de la Sociedad, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate y con antelación suficiente para que puedan adoptarse las decisiones oportunas, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de conflictos de intereses con la Sociedad o alguna sociedad de su Grupo, por causa de sus actividades fuera de la Sociedad, de sus relaciones familiares o personales, de su patrimonio, o por cualquier otro motivo, y que puedan comprometer su actuación imparcial.

Las personas sujetas, de acuerdo con el artículo 2 del reglamento interno de conducta, ante una situación potencial de conflicto de interés deberán actuar de acuerdo con el principio de lealtad con la Sociedad.

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

No.

E. Sistemas de control y gestión de riesgos

E.1. Explique el alcance del sistema de gestión de riesgos de la Sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Grupo Ercros tiene implantado un sistema de alerta de riesgos, denominado «SARE», que permite identificar, seguir y cuantificar los potenciales riesgos a que está sometida la Sociedad. Dicho programa establece un sistema de alertas que se activa cuando se identifica algún riesgo que pueda afectar al Grupo.

El Grupo ha elaborado los mapas de riesgos de negocio y de riesgos en la elaboración de la información financiera, en los que se describen los principales riesgos potenciales a los que se encuentra sometida efectuando una graduación de los mismos en función de la probabilidad de ocurrencia y del impacto que su materialización supondría. En base a ambos mapas de riesgo, el Grupo ha implantado controles destinados a mitigar los riesgos detectados.

El Grupo trata de minimizar los riesgos fiscales a los que está expuesta por su actividad evitando interpretaciones agresivas de las normas fiscales que le afectan, contando con la ayuda de asesores externos cualificados para elaborar la información de contenido fiscal y procediendo, antes de tomar decisiones, a un análisis de los impactos de carácter fiscal que se puedan derivar de sus actuaciones.

E.2. Identifique los órganos de la Sociedad responsables de la elaboración y ejecución del sistema de gestión de riesgos, incluido el fiscal.

El Grupo Ercros dispone de los órganos de gobierno y de gestión necesarios para supervisar el desarrollo de la estrategia general de la organización, evaluar los riesgos a los que se encuentra expuesta y ejercer sus funciones con la eficacia, objetividad e independencia precisas.

Nombre del órgano	Descripción de las funciones
Consejo de administración	Establece y supervisa los dispositivos de control de riesgos en general
Comisión de auditoría	Se responsabiliza de los sistemas de control interno y gestión de riesgos
Servicio de auditoría interna	Supervisa el funcionamiento de los sistemas de control interno
Comité económico-financiero	Supervisa los riesgos en general
Comité de riesgos y cobros	Se responsabiliza del control de riesgo de crédito comercial
Comité de IFRS ¹	Se responsabiliza de la correcta aplicación de las NIC ² y NIIF ³ en la elaboración de la información financiera y del control del riesgo fiscal
Comité del SCIIF ⁴	Se responsabiliza del funcionamiento del SCIIF

CEDES ⁵	Supervisa los riesgos operativos
CERS ⁶	Supervisa los riesgos reputacionales

1. Normas internacionales de información financiera, en sus siglas en inglés.
2. Normas internacionales de contabilidad.
3. Normas internacionales de información financiera.
4. Sistema de control interno de la información financiera.
5. Comité para el desarrollo sostenible.
6. Comité de ética y responsabilidad social.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

1. Identificación de riesgos

El Grupo dispone de los órganos de gobierno necesarios para supervisar el desarrollo de la estrategia general de la organización y ejercer sus funciones con la eficacia, objetividad e independencia precisas. También dispone de procedimientos para identificar, medir, evaluar, controlar y priorizar los riesgos a los que se expone, y de sistemas de gestión que definen el control, el seguimiento y la disminución o eliminación de estos riesgos.

El 26 de julio de 2017, el consejo de administración aprobó la creación del comité de cumplimiento. Este comité auxilia a la comisión de auditoría –de la cual depende orgánicamente– en la prevención de riesgos penales y, entre sus funciones, figura: (i) elaborar e implantar en el Grupo un manual de riesgos penales, con los protocolos correspondientes para su cumplimiento a los efectos de prevenir delitos que pudieran cometerse bajo la cobertura de la persona jurídica; (ii) proponer a la comisión de auditoría la adopción de aquellas medidas que estime oportunas para garantizar el cumplimiento y seguimiento del manual de prevención de riesgos penales y comunicar a dicha comisión las infracciones que detecte; y (iii) realizar un seguimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos en relación con el control de riesgos, y en general, del cumplimiento del manual y de los principios establecidos en el código de conducta ética.

El Grupo trata de minimizar los riesgos fiscales a los que está expuesto por su actividad evitando interpretaciones agresivas de las normas fiscales que le afectan, contando con la ayuda de asesores externos cualificados para elaborar la información de contenido fiscal y procediendo, antes de tomar decisiones, a un análisis de los impactos de carácter fiscal que se puedan derivar de sus actuaciones.

2. Principales riesgos a que está sometido el Grupo

La actividad del Grupo Ercros lleva asociada la existencia de distintos tipos de riesgos, que se clasifican en diferentes tipologías según los criterios que el Grupo considera más adecuados para una gestión eficiente de los mismos. En este sentido, no todos los negocios presentan los mismos riesgos, aunque en ocasiones compartan algunos. En general, el Grupo Ercros está sometido a riesgos operativos, financieros y corporativos.

Se consideran riesgos relevantes aquellos que pueden comprometer la consecución de los objetivos de la estrategia empresarial, el mantenimiento de la flexibilidad financiera y la solvencia del Grupo.

Muchos de los riesgos a los que está sometido el Grupo son inherentes al desarrollo de las actividades que lleva a cabo o son consecuencia de factores externos, por lo que dichos riesgos se pueden tratar de mitigar pero no es posible eliminarlos completamente.

Entre los principales riesgos que pueden afectar a la marcha del Grupo cabe citar los siguientes:

a) Riesgos operativos

En el desarrollo de su actividad, el Grupo se encuentra expuesto a los siguientes riesgos operativos:

(i) Riesgo ambiental

A pesar de que todos los centros de producción del Grupo Ercros tienen implantados sistemas de gestión ambiental que permiten minimizar el impacto que la actividad industrial pueda causar en el entorno, en el desarrollo de su actividad dichos centros están sujetos a riesgos susceptibles de ocasionar daños ambientales, tales como emisiones fortuitas de sustancias nocivas o incendios.

El Grupo Ercros realiza los correspondientes controles oficiales de comprobación de sus sistemas de gestión y desarrolla su actividad en conformidad con los límites de emisión previstos en la normativa aplicable, en las autorizaciones pertinentes y en los acuerdos voluntarios suscritos. Adicionalmente, el Grupo ha implantado índices para la valoración de las emisiones globales, al agua, a la atmósfera y de generación de residuos, que permiten comprobar la evolución de la gestión ambiental.

El Grupo Ercros informa periódicamente de la reducción de emisiones alcanzadas en su actividad industrial.

(ii) Riesgo por cambios en la regulación

En los últimos años, los requisitos legales se han hecho más exigentes y han generado cambios significativos en el sector químico, tanto en el ámbito europeo como en el estatal y autonómico. El Grupo Ercros realiza esfuerzos importantes para adaptarse a este nuevo marco legal y desarrolla las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos recogidos en las diferentes normativas. En concreto, la legislación y normativa referente a la seguridad de

las instalaciones y personas, la salud laboral, la protección ambiental y al transporte, envasado y manipulación de mercancías peligrosas.

Algunas normas, límites o procedimientos que afectan al Grupo se encuentran en proceso de implantación y pueden ser objeto de variación futura. Si esto se produce, el Grupo se irá adecuando a nuevos requerimientos. De momento, no se estima que ello pueda tener un impacto significativo en los resultados.

El 11 de diciembre de 2017, terminó el plazo legal impuesto por la Unión Europea para el abandono obligatorio del uso de la tecnología de mercurio en las plantas de fabricación de cloro. En el caso del Grupo, esta prohibición ha supuesto una reducción neta del 44,7% de su capacidad de producción de cloro. Para compensar parcialmente la pérdida de producción de cloro, el Grupo puso en marcha en 2016 el Plan Act.

El 21 de noviembre de 2017, la Unión Europea publicó las conclusiones de las mejores técnicas disponibles («MTD») para la industria química orgánica de gran volumen («LVOC») y el plazo –22 de noviembre de 2021– para que se lleven a cabo las adaptaciones requeridas. En el caso del Grupo Ercros, la aplicación de esta decisión de ejecución comportará algunas adaptaciones actualmente en estudio en las plantas de producción de EDC y VCM, dado que las plantas de formaldehído, que también están afectadas por esta normativa, ya se encuentran adaptadas a los nuevos requerimientos.

A finales de 2017, el Grupo implantó las normas GDP (normas de correcta distribución), que obligan a la división de farmacia a asegurar la calidad de los API desde la salida de la fábrica hasta la recepción por parte de los clientes, incluido el almacenamiento y transporte. La aplicación de estas normas ha comportado la realización de análisis de riesgos de las rutas de distribución de los productos y su validación. Las normas GDP son requisitos de obligado cumplimiento para que la división de farmacia pueda operar y comercializar sus productos.

(iii) Riesgo por reclamaciones

El Grupo Ercros tiene un largo historial de actividad industrial y dos de sus 10 centros de producción superan los cien años de vida. El Grupo siempre ha cumplido y asumido la legislación vigente en cada momento, sin embargo el establecimiento de nuevos requisitos legales en los últimos años y su aplicación, en algunos casos con carácter retroactivo, hacen aflorar el riesgo de que el Grupo se vea afectado por reclamaciones de responsabilidad patrimonial para afrontar costes de saneamiento o remediación de los suelos y entornos contaminados, o indemnizaciones por enfermedades profesionales.

El Grupo ha presentado a la administración competente proyectos de remediación de suelos y regeneración del paisaje de todos aquellos terrenos donde se ha detectado afectación. Todos aquellos casos donde existen reclamaciones por contaminación medioambiental están provisionados en la cuantía que el Grupo considera que existe una probabilidad razonable de que se reconozca judicialmente y, por tanto, deba hacer frente a ellas.

La Llei 5/2017, de 28 de marzo de 2017, introduce en la legislación catalana el concepto de contaminación histórica. Para el Grupo, esta ley clarifica y condiciona las actuaciones que la administración puede exigir para la restauración de suelos en emplazamientos industriales históricos ubicados en Cataluña.

Con relación a los suelos de la fábrica de Flix, el 28 de febrero de 2017, Ercros presentó a la administración catalana un plan de adecuación ambiental que complementaba el estudio de caracterización de la última parte de los suelos de la fábrica de Flix.

El 8 de noviembre de 2017, la Audiencia Provincial de Tarragona –en el marco de la pieza de responsabilidad civil por delito medioambiental en el pantano de Flix– pidió a Ercros y a Acuamed que alcanzaran un acuerdo que pusiera fin al pleito que mantienen. Ercros presentó una oferta formal para atender al pago de la deuda por importe de 8.020 miles de euros.

A lo largo del pasado ejercicio, el Grupo continuó con los trabajos de caracterización y remediación de los suelos de las fábricas de Vila-seca I y Vila-seca II. También amplió los trabajos de caracterización y control de los suelos de las fábricas de Sabiñánigo y Monzón, y Ercros presentó a la administración andaluza el proyecto para la mejora de la calidad de las aguas subterráneas de los terrenos que posee en la antigua fábrica de Palos de la Frontera, que ha sido aprobado el 23 de enero de 2018.

El 26 de junio de 2017, Ercros recibió una nueva demanda en relación con la exposición al amianto, que se suma a las 12 que tiene planteadas Ercros por el mismo motivo, interpuestas por antiguos empleados, o sus herederos. Este tipo de responsabilidades no son atribuibles a la gestión actual del Grupo ni obedecen a daños provocados a trabajadores actualmente en activo sino que son responsabilidades que se le reclaman como sucesor universal de sociedades extintas desde hace muchos años y que no tienen ninguna relación con la actividad actual. El Grupo tiene provisionadas las cantidades que prevé que podrían ser exigibles en los procedimientos judiciales que todavía están pendientes de resolución, derivados de acciones por daños y perjuicios por exposición al amianto y por recargos de prestaciones por falta de medidas de seguridad por exposición al amianto.

(iv) Riesgo por pérdida de competitividad

El Grupo Ercros desarrolla su actividad en un entorno globalizado al que se incorporan cada vez nuevos competidores que se han visto beneficiados por la existencia de regulaciones más laxas en sus países de origen, menores requerimientos ambientales frente al mercado europeo, menores costes salariales y energéticos, y medidas de apoyo al desarrollo. En estos países, el diferencial de costes se convierte en un factor competitivo que es decisivo en la fijación del precio final de los productos. Esta situación se ve agravada por el hecho de que los principales productos del Grupo sean *commodities*, sometidas a una fuerte competencia por la presión de mercados emergentes, como la India o China. La competencia que presentan estos países es uno de los principales factores de riesgo de las divisiones de química intermedia y farmacia.

La nueva política para combatir la contaminación en China para el quinquenio 2016-2020 incluye un plan para impulsar la reubicación y transformación de instalaciones de productos químicos peligrosos en áreas densamente pobladas. La puesta en marcha de este plan ha comportado el cierre de varias fábricas competidoras con el Grupo, lo que ha suavizado el riesgo por pérdida de competitividad en este mercado.

El Grupo tiene que competir en Europa, su principal mercado después del español, con competidores que gozan de un menor precio de la energía eléctrica, que en la división de derivados del cloro puede suponer el 46% del coste de producción, y que cuentan con una red de infraestructuras logísticas, como por ejemplo el transporte ferroviario con ancho de vía internacional, que facilita y abarata el transporte de mercancías.

Por otro lado, el Grupo presta servicios de interrumpibilidad a Red Eléctrica Española («REE»). La contraprestación por estos servicios se determina mediante una subasta en la que participan los principales consumidores de electricidad de España, con instalaciones preparadas para ser desconectadas de manera automática en caso de que lo requiera el operador del sistema eléctrico. El sistema de determinación de la contraprestación por el servicio de interrumpibilidad está actualmente en revisión por parte del Gobierno, por lo que una reducción de dicha contraprestación podría afectar a la competitividad del Grupo al incrementar los costes eléctricos.

En este entorno, el Grupo Ercros centra su estrategia en mejorar su productividad, reducir sus costes, incrementar la eficacia en sus operaciones y diversificar la actividad hacia productos innovadores con un mayor valor añadido.

Otro factor tradicional de pérdida de competitividad para el Grupo es el tipo de cambio del euro frente al dólar, especialmente en el caso de los productos provenientes países que operan con esta divisa en sus transacciones comerciales, fundamentalmente las economías emergentes. La continua devaluación del dólar respecto del euro, que se inició en 2017 y continúa en 2018, implica una pérdida de competitividad de la economía europea –y también del Grupo– frente a otros competidores.

Por último, la prohibición de seguir fabricando cloro con tecnología de mercurio en Europa, desde el 11 de diciembre de 2017, ha supuesto una disminución de más del 60% de la capacidad de producción de cloro instalada en España –a causa del cierre de seis plantas– y una reducción del número de productores locales, que ha pasado de siete a cuatro. A pesar de que el Grupo también ha tenido que cerrar dos plantas, ha podido compensar parcialmente la correspondiente pérdida de producción de cloro aumentando la capacidad de fabricación de las plantas que ya operaban con tecnología de membrana –que está considerada como mejor tecnología disponible y por tanto no afectada por la prohibición. Este hecho ha permitido una mejora en la posición competitiva del Grupo en el mercado español, que se ha hecho con el 59% de la capacidad de producción de cloro total instalada en España, 17 puntos porcentuales más que antes del cambio de tecnología. El hecho de que, en la actualidad, el Grupo opere solo con plantas electrolíticas de membrana –que tienen un mayor ratio de utilización, menor consumo de electricidad por unidad de producción de cloro y tienen unos menores costes fijos– implica una ganancia de competitividad respecto de la situación anterior.

(v) Riesgo de concentración y ciclicidad de productos

En términos generales, los mercados en que opera el Grupo observan una mayor actividad durante el segundo y tercer trimestre del año, exceptuando el mes de agosto. En los últimos años se ha acentuado la tendencia de los clientes de reducir los pedidos en la parte final del ejercicio, asociada a las vacaciones navideñas y al deseo generalizado de disminuir los *stocks* de sus almacenes al cierre del ejercicio, lo que hace que la actividad se reduzca en diciembre.

Los productos que más acusan una tendencia estacional son los usados en el tratamiento y desinfección de aguas para uso humano –hipoclorito sódico, clorito sódico y ATCC–, con la punta de consumo en verano, y el PVC, que mantiene una mayor atonía en los meses más fríos del año por el parón de la construcción. El resto de productos presenta una demanda estable a lo largo del año.

El 64,2% de la actividad del Grupo gira alrededor de la producción de cloro y sus derivados. El cloro y la sosa cáustica se producen en un mismo proceso, pero mientras el cloro –por motivos de seguridad y eficiencia– se consume en su práctica totalidad en el entorno del mismo centro de producción para fabricar derivados clorados, la sosa se comercializa a escala mundial. El producto más significativo fabricado a partir del cloro es el PVC, cuya evolución está ligada a la marcha de la construcción. Este hecho confiere un elemento de volatilidad al precio de la sosa (coproducto del cloro) que debe ser tenido en cuenta en la proyección de los resultados del Grupo.

Como se ha dicho en el epígrafe (ii) anterior, el cierre de las plantas de producción de cloro con tecnología de mercurio ha reducido la disponibilidad de cloro y sosa cáustica del Grupo. Con el objeto de mantener su presencia en los mercados y, por ende, el nivel de servicio a los clientes –en particular los de sosa cáustica, hipoclorito sódico, ácido clorhídrico y PVC–, el Grupo (i) ha ampliado la capacidad de producción de cloro de las plantas que operan con tecnología de membrana; (ii) ha aumentado la compra de sosa cáustica ajena; (iii) ha distribuido el cloro producido destinando una mayor parte a aquellos usos más rentables; y (iv) ha aumentado la compra de EDC externo –que ya incorpora el cloro y el etileno– para la producción de PVC.

De este modo, el EDC pasa a ser una materia prima relevante para el Grupo, al tiempo que se reduce el peso del etileno como materia prima. Por otro lado, el Grupo aumenta su perfil comercial al no producir una parte importante de la sosa que comercializa. Dado que el precio de las materias primas está vinculado al precio de los productos finales a los que van destinados, el Grupo espera reducir la ciclicidad de sus márgenes respecto de ejercicios anteriores al transformar parte de sus márgenes industriales en márgenes comerciales, que son más estables.

(vi) Riesgo de dependencia de materias primas

El Grupo tiene una fuerte dependencia de algunas materias primas, cuyos precios están sometidos a variaciones cíclicas y, en ocasiones, pueden no estar disponibles en las cantidades requeridas o en el tiempo adecuado.

Los tres principales aprovisionamientos y suministros –energía, etileno y metanol– suponen el 45,3% del importe total de las compras consolidadas, y superan el 40% de los costes totales de los procesos de fabricación de cloro, el PVC y el formaldehído, respectivamente. A partir de 2018, como se ha comentado en el epígrafe (v) anterior, se ha reducido el peso del etileno pero ha aumentado el peso del EDC como materia prima.

El Grupo Ercros intenta repercutir las variaciones de costes a sus productos, aunque no siempre puede lograrlo en su totalidad, o cuando lo logra puede ser que se produzca con un cierto desfase temporal.

El Grupo trata de mitigar este efecto aplicando una estrategia con relación a los proveedores que persigue: (i) la firma de contratos estables de las materias primas con mayor volatilidad, y (ii) la diversificación del número de proveedores de aprovisionamientos estratégicos.

También con la finalidad de reducir la repercusión en el negocio de la volatilidad en los precios de las materias primas, el Grupo gestiona de forma eficiente los *stocks* y trata de negociar con los clientes acuerdos de suministro en los que los precios de venta de sus principales productos estén indexados al coste de las materias primas, sobre todo en aquellos productos en los que las materias primas tienen más peso.

Por lo que respecta al coste eléctrico, el precio del MWh consumido en las plantas de electrólisis se determina a partir de casaciones diarias de electricidad, las cuales están muy influenciadas por el mix de generación eléctrica en cada momento, de modo que el precio se reduce cuando la generación de electricidad a través de fuentes renovables es alta (energía eólica e hidráulica) y se incrementa cuando se genera a partir de combustiones fósiles.

Adicionalmente, las fábricas eléctrico-intensivas del Grupo se benefician de la retribución del servicio de interrumpibilidad, por el que Red Eléctrica Española («REE») paga a los grandes consumidores de electricidad para poderles interrumpir el suministro eléctrico en determinadas condiciones. En la actualidad, el Gobierno está desarrollando una nueva reglamentación que adecúe este servicio a los estándares técnicos y económicos de otros servicios similares europeos. Esto añade un componente de incertidumbre y variabilidad a los costes energéticos que soporta el Grupo.

La reducción de la producción total de cloro, comentada en el epígrafe (ii) anterior, conllevará a partir de 2018 una disminución estimada del consumo de energía eléctrica del 30%, por lo que el Grupo reducirá su sensibilidad a este coste que ha aumentado significativamente en los últimos años y que se prevé que siga aumentando en el futuro.

Además de la electricidad, la otra materia prima del proceso de producción de cloro y sosa cáustica es el cloruro sódico, cuyo consumo se ha visto reducido como consecuencia de la disminución de la capacidad de producción de cloro-sosa. Hasta ahora, las plantas de electrólisis con mercurio del Grupo se suministraban del cloruro sódico producido en la fábrica de Cardona; sin embargo las plantas de electrólisis con membrana requieren un cloruro sódico de alta pureza (calidad *vacuumm*). Aunque el cloruro sódico es una materia prima abundante, existe un número limitado de fabricantes en Europa que puede suministrar cloruro sódico *vacuumm*. Para asegurarse la disponibilidad de este producto, Ercros ha suscrito un contrato a muy largo plazo (20 años) con un suministrador con capacidad para satisfacer el volumen y la calidad requerida, y dispone también de un suministrador alternativo.

En cuanto a los precios del metanol y el etileno, estos han seguido en 2017 una tendencia alcista, en línea con la evolución de las principales *commodities*, que se ha intensificado en los meses que llevamos transcurridos de 2018.

En general, el Grupo Ercros puede traspasar a sus clientes las oscilaciones en los precios del etileno y el metanol, que se negocian de forma global. No ocurre lo mismo en el caso de las energías –electricidad y gas– de ámbito local, por lo que una subida significativa de los precios de estos suministros afecta al margen de los productos finales y a la competitividad y beneficios obtenidos por el Grupo.

El cierre de varias fábricas químicas competidoras en China, comentado en el epígrafe (iv) anterior, reduce el riesgo por pérdida de competitividad de los productos que comercializa el Grupo en todo el mundo, pero podría aumentar el riesgo por dependencia de materias primas en caso de que se redujera la disponibilidad –o se encareciera el precio– de los aprovisionamientos que el Grupo compra en este país.

(vii) Riesgo de concentración de clientes

Si bien no hay ningún cliente que represente más del 10% de la facturación del Grupo Ercros, cabe resaltar la relevancia que tiene el principal consumidor de cloro, Covestro, cuyo consumo representa alrededor del 40% del cloro producido por el Grupo.

El 16 de marzo de 2017, Ercros y Covestro alcanzaron un acuerdo de suministro para el período 2017-2020. Sin embargo, el 11 de diciembre del año pasado, este cliente anunció su intención de poner en marcha en 2020 una planta de cloro que abastezca las necesidades de su fábrica de Tarragona. De no continuar el suministro de cloro a este cliente a partir de 2020, el Grupo reduciría sus compras de EDC y volvería a aumentar las compras de etileno, y, previsiblemente, cesaría la producción de fosfato dicálcico, lo que en conjunto podría afectar a la rentabilidad obtenida por el Grupo.

El Grupo no prevé que la salida del Reino Unido de la Unión Europea tenga un impacto significativo en su cuenta de resultados.

(viii) Riesgo por retraso en la ejecución de los planes estratégicos

El Grupo Ercros está aplicando un plan estratégico, el Plan Act, para el período 2016-2020, cuyo principal objetivo es hacer frente al cambio tecnológico derivado de la prohibición europea de producir cloro con tecnología de mercurio.

Esta prohibición ha supuesto el cese de la actividad de varias plantas en las fábricas de Flix y Vila-seca I y el cierre total de la fábrica de Cardona, lo que a su vez ha comportado la aplicación de un expediente de despido colectivo que afecta a 105 personas. A todas ellas, el Grupo les ha ofrecido la posibilidad de recolocarse en otros centros de trabajo en virtud de las 149 solicitudes de jubilación parcial voluntaria recibidas.

El principal coste para el Grupo asociado a la citada prohibición es la pérdida de contribución derivada de la menor producción de cloro y sosa, a lo que hay que añadir el coste del expediente de despido (estimado en 11.000 miles de euros) y el coste del desmantelamiento de las plantas cerradas y de remediación de los suelos (estimado en 10.300 miles de euros). El Grupo prevé que esta pérdida de contribución se vea compensada por la reducción de costes fijos, de modo que no se produzca un impacto negativo en los resultados futuros del Grupo.

Aunque las actuaciones previstas en el Plan Act se están cumpliendo de acuerdo con la previsión, existe el riesgo de que surjan algunas incidencias operativas durante los primeros meses de funcionamiento que dificulten temporalmente la operativa de las nuevas plantas que han sustituido parcialmente a las plantas cerradas, así como que se retrase la reducción de los costes fijos prevista, tanto en lo que se refiere a los gastos de personal como a los gastos operativos y de mantenimiento, lo cual afectaría a la rentabilidad del Grupo.

(ix) Riesgo fiscal

El Grupo trata de minimizar el riesgo fiscal derivado de sus actividades. A tal fin, se esfuerza en cumplir escrupulosamente con sus obligaciones fiscales, evitando tomar decisiones basadas en interpretaciones agresivas o controvertidas de las normas fiscales. Tampoco lleva a cabo una planificación de sus operaciones encaminada a minimizar la carga fiscal a través de sociedades ubicadas fuera del territorio nacional. El Grupo Ercros cuenta con el asesoramiento de expertos

fiscales externos con el fin de ajustarse a la normativa fiscal y no asumir riesgos en la interpretación de la normativa.

A pesar de ello, la inspección fiscal, en ocasiones, utiliza criterios interpretativos de las normas aplicables a las actividades desarrolladas por el Grupo que generan discrepancias con los criterios usados por este.

En este sentido, el 5 de julio de 2017, Ercros presentó alegaciones ante el Tribunal Económico Administrativo Central («TEAC») por disconformidad con el acta de liquidación definitiva resultante tras la inspección practicada a Ercros por la exención aplicada en el consumo de alcohol etílico anhidro destinado a la fabricación de medicamentos durante 2011 y 2012 levantada por la Inspección de Hacienda, por un importe de 5.300 miles de euros, de los que 4.488 miles de euros corresponden a la cuota y 812 miles de euros corresponden a los intereses de demora. El Grupo ha garantizado, mediante la contratación de un seguro de crédito, el pago del importe resultante de dicha acta. Basándose en recientes resoluciones del TEAC y en el criterio expresado por la Dirección General de Tributos en consultas realizadas por el sector farmacéutico, el Grupo espera obtener una resolución favorable al recurso presentado y, por tanto, no ha provisionado importe alguno para atender el pago de la citada acta de inspección.

Ercros ha sido inspeccionada en relación con el IVA y las retenciones y pagos a cuenta, para el período que va de febrero de 2012 a diciembre de 2013, y en relación con el impuesto sobre sociedades, para los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Asimismo, tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para el resto de impuestos que le son aplicables. Si bien las actuaciones inspectoras finalizaron, el proceso de tramitación de las correspondientes actas aún no ha concluido, y de la información transmitida a la Sociedad por los actuarios en forma de actas provisionales, no se desprende ningún pasivo de relevancia.

En opinión de los administradores de la Sociedad, así como de sus asesores fiscales, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por el Grupo.

(x) Riesgo tecnológico y de ciberseguridad

El Grupo está expuesto a riesgos cibernéticos que podrían provocar una interrupción de sus procesos de negocio, lo que comprometería temporalmente el normal funcionamiento del Grupo.

Para minimizar el riesgo de discontinuidad de las operaciones del negocio –derivado de fallos o incidentes en los sistemas de información– el Grupo dispone de un plan de protección específico para sus infraestructuras tecnológicas que está encuadrado en el plan de seguridad operativo.

Dentro de dicho plan también está contemplada la seguridad frente a amenazas cibernéticas –accidentales o intencionadas– tanto externas como internas. El Grupo dispone de los medios necesarios para tratar de prevenir, detectar y, en su caso, eliminar la causa de este tipo de amenazas.

b) Riesgos financieros

En el curso habitual de las operaciones, el Grupo se encuentra expuesta al riesgo de crédito, riesgo de mercado (riesgo de tipo de interés y de tipo de cambio) y riesgo de liquidez.

Los principales instrumentos financieros del Grupo, distintos de los derivados, comprenden el *factoring* sindicado, el contrato de crédito *revolving*, el programa de titulización de cuentas a cobrar en dólares, préstamos con entidades financieras públicas, préstamos bancarios, pólizas de crédito, arrendamientos financieros, efectivo y depósitos a corto plazo.

El Grupo no tiene en vigor ningún contrato derivado para la cobertura del riesgo de tipo de interés o tipo de cambio.

La política del Grupo, mantenida durante los últimos ejercicios, es la de no negociación con los instrumentos financieros.

El Grupo considera que el riesgo financiero ya se redujo en 2016 –debido a la mejora de los resultados operativos en dicho ejercicio– que ha continuado en 2017 y que deja el ratio de solvencia (deuda financiera neta consolidada/ebitda ordinario consolidado) en 1,20 veces.

Por otro lado, en 2017, el Grupo ejecutó la mayor parte de las inversiones contenidas en el Plan Act –cuya finalidad principal es hacer frente al fin del uso de la tecnología del mercurio en la producción de cloro, mejorando la rentabilidad de la compañía–, por lo que la mejora del perfil financiero y de la rentabilidad permiten confirmar su capacidad para acceder a la financiación necesaria para sus actividades.

Asimismo, al cierre de 2017, se cumplían las condiciones para retribuir al accionista –que exigen una elevada solvencia financiera– previstas en la política aprobada por la junta general, celebrada el 23 de junio de 2017.

(i) Riesgo de crédito

El Grupo tiene instaurada una política de gestión del crédito a clientes y la exposición al riesgo de cobro es gestionada en el curso normal de la actividad. Se realizan evaluaciones de solvencia para todos los clientes que requieren un límite superior a un determinado importe. Asimismo, el Grupo exige en determinadas ventas que el cliente entregue una carta de crédito o un aval bancario.

El Grupo tiene contratada una póliza de seguro de crédito asociada a los clientes del programa de titulización de cuentas a cobrar en dólares.

No existe una alta concentración en la cartera de clientes del Grupo.

Respecto al resto de activos financieros del Grupo –tales como efectivo, equivalentes al efectivo, créditos y activos financieros disponibles para la venta– la máxima exposición al riesgo de crédito es equivalente al importe en libros de estos activos al cierre del ejercicio.

(ii) Riesgo de mercado

Riesgo de tipo de interés

La financiación externa se basa en el *factoring* sindicado, el contrato de crédito *revolving*, el programa de *titulización* de cuentas a cobrar en dólares y en préstamos de organismos públicos. La financiación devenga tipos de interés variables referenciados normalmente al euribor. En este sentido, al encontrarnos en un entorno de tipos de interés muy bajos –eventuales subidas del euribor– implicarían un mayor coste financiero para el Grupo.

La siguiente tabla muestra un análisis de sensibilidad a posibles cambios razonables en el tipo de interés, manteniéndose todas las demás variables constantes:

	Incremento/decremento en puntos básicos del coste de la deuda	Efecto en resultados (miles de euros)
2017:		
	200	-1.963
	100	-981
	-100	981
	-200	1.963
2016:		
	200	-1.499
	100	-750
	-100	750
	-200	1.499

Riesgo de tipo de cambio

Los únicos activos y pasivos expuestos al riesgo de tipo de cambio son los procedentes de las compras y ventas del tráfico ordinario, y de la financiación en dólares. En concreto, al 31 de diciembre de 2017, el Grupo tiene cuentas a cobrar, por 27.694 miles de dólares; cuentas a pagar, por 8.545 miles de dólares; saldos de tesorería, por 6.976 miles de dólares; y financiación de cuentas a cobrar en dólares con Finacity Corporation, por 9.349 miles de dólares. La exposición neta, por lo tanto, es deudora al 31 de diciembre de 2017 y asciende a 16.776 miles de dólares. El Grupo no tiene en su balance otros activos expuestos al riesgo de divisa.

El dólar es –con mucha diferencia– la principal divisa a que está expuesto el Grupo, que no tiene contratado ningún producto derivado para cubrir este riesgo.

A lo largo del ejercicio pasado, el euro presentó una evolución alcista respecto del dólar. En el caso de las ventas del Grupo, el tipo de cambio medio pasó de 1,104 euro/dólar en 2016 a 1,134 euro/dólar en 2017 (una diferencia del 2,6%). Para 2018, el Grupo estima que continuará esta tendencia y ha tomado como referencia para sus previsiones un tipo de cambio medio de 1,230 euro/dólar. Al 31 de diciembre de 2017, el cambio euro/dólar era de 1,199.

El hecho de que el euro gane valor respecto del dólar tiene un efecto negativo para el Grupo al empeorar la posición competitiva de los productos que comercializa, al tiempo que perjudica el retorno en euros de las ventas en dólares, lo que va en detrimento de la rentabilidad.

La siguiente tabla muestra un análisis de sensibilidad a posibles variaciones razonables en el tipo de cambio medio del dólar de las ventas del Grupo Ercros, manteniéndose todas las demás variables constantes por la exposición neta a esta divisa en 2017:

Relación euro/dólar	Efecto en el resultado (miles de euros)
1,30	-6.959
1,20	-2.899
1,15	-605
1,13	-
1,10	1.898
1,05	4.639
1,00	7.654

En 2017, la exposición neta al dólar –diferencia entre el importe de las ventas y las compras que se efectuaron en esta divisa– del Grupo ascendió a 63.321 miles de dólares (52.406 miles de dólares el año anterior).

Las ventas en dólares alcanzaron los 105.865 miles de dólares (85.982 miles de dólares el año anterior), lo que supone el 13,6% (12,9% el año anterior) de las ventas consolidadas totales. Las compras en dólares alcanzaron los 42.544 miles de dólares (33.576 miles de dólares el año anterior), que suponen el 8,8% (8,2% el año anterior) del total de aprovisionamientos y suministros satisfechos por el Grupo.

(iii) Riesgo de liquidez

El Grupo gestiona su riesgo de liquidez utilizando técnicas de planificación financiera. Estas técnicas tienen en consideración los flujos de entrada y salida de tesorería de las actividades ordinarias, inversión y financiación. El objetivo del Grupo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, el plazo y las condiciones de las fuentes de financiación contratadas en función de las necesidades previstas a corto, medio y largo plazo.

La mejora del entorno económico en Europa y la mayor eficiencia han permitido al Grupo Ercros cerrar tres ejercicios consecutivos con beneficios. Estos beneficios le han aportado la liquidez necesaria para atender puntualmente sus obligaciones. La previsión para 2018 es que esta situación se mantenga, por lo que no se espera que el Grupo pueda verse expuesto a un riesgo de liquidez en sus operaciones.

El 27 de noviembre de 2017, Ercros renovó a su vencimiento –hasta finales de 2022– la línea de *factoring* sindicado, por el mismo importe que tenía contratado (102.140 miles de euros) y con una mejora en las condiciones económicas. El 14 de diciembre de 2017, firmó un contrato de crédito *revolving*, por un límite global de 30.000 miles de euros a fin de ampliar sus líneas de financiación disponibles. La Sociedad también suscribió dos líneas de crédito con el Instituto Catalán de Finanzas («ICF»), por un importe global de 8.000 miles de euros, destinadas a financiar parcialmente el cambio de tecnología en la fábrica de Vila-seca I.

Adicionalmente, en el supuesto de necesidad, Ercros considera que podría acudir a otros mecanismos complementarios para la obtención puntual de liquidez, tales como enajenación parcial y selectiva de bienes no afectos a la explotación o emisión de bonos a corto o medio plazo en mercados organizados.

En relación con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se informa de que al 31 de diciembre de 2017 el período medio de pago a proveedores era de 49,11 días (62,31 días al cierre de 2016), lo que supone una reducción de 13,2 días entre ambos ejercicios.

Al 31 de diciembre de 2017, los pagos que superan los 60 días suponían el 34% de todos los pagos efectuados (39% en 2016).

El Grupo prevé que la generación de caja derivada de su actividad corriente le permita en 2018 seguir reduciendo el porcentaje de pagos que exceden los 60 días, en línea con lo conseguido en los dos ejercicios anteriores.

c) Riesgos corporativos

(i) Riesgo por incertidumbre política

Ercros, S.A. tiene su domicilio social en Barcelona. Desde mediados de 2017, Cataluña está viviendo momentos de gran incertidumbre política como consecuencia de la deriva independentista en que ha incurrido el Gobierno y el Parlamento de esta comunidad. Los actos llevados a cabo, han forzado al Gobierno de España a intervenir la autonomía en aplicación del artículo 155 de la Constitución.

Un gran número de empresas radicadas en Cataluña han optado por trasladar su sede social, y en ocasiones también su sede fiscal, a otra localidad fuera de esta comunidad. El consejo de administración de Ercros ha preferido no adoptar ningún cambio en tanto Cataluña se siga rigiendo por el actual ordenamiento jurídico y se mantenga en el marco de la Unión Europea.

El 78,1% de la producción del Grupo se realiza en fábricas ubicadas en Cataluña, comunidad que es el destino del 23% de las ventas.

Esta situación política no está teniendo impacto en las ventas del Grupo, dado que –al comercializar productos químicos para uso industrial– no ha sufrido el boicot que pueden estar experimentando otros productores, cuyas mercancías van dirigidas al consumidor final, bajo el paraguas de marcas de origen catalán fácilmente identificable.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

La Sociedad ha decidido transferir el riesgo derivado de daños materiales y averías provocados por accidentes a las compañías aseguradoras mediante la contratación de las correspondientes pólizas para asegurar los siniestros de mayor intensidad, reteniendo el riesgo derivado de los de menor intensidad y más frecuencia.

También ha asegurado los riesgos de responsabilidad civil por daños causados a las personas o a las cosas.

Ercros asume directamente los riesgos que le son inherentes a su propia actividad industrial y que no son transferibles a terceros mediante contratación de pólizas a precios razonables. Entre los riesgos que asume directamente destacan: la mayor parte del riesgo de crédito con sus clientes, si bien la tasa de morosidad de los mismos es inferior al 1%; el riesgo de exposición a divisa, que mitiga parcialmente mediante *hedging* natural de su actividad exportadora/importadora, y la práctica totalidad del riesgo de tipo de interés, dado que prevé que el escenario de tipos de interés bajos seguirá al menos durante 2018.

Ercros tiene contratado un seguro de responsabilidad de administradores y directivos que cubre las posibles reclamaciones por errores de gestión de estos. Este seguro cubre asimismo la responsabilidad de administradores y directivos ya cesados desde que se contrató el mismo en 2003. Dicho seguro devenga una prima neta anual de 76.000 euros y se renueva anualmente.

El consejo de administración determina qué nivel de tolerancia al riesgo es asumible para la Sociedad en operaciones singulares, tales como compra de sociedades o activos industriales, inversiones de ampliación de capacidad y similares.

A nivel fiscal, la Sociedad centra sus esfuerzos en no asumir riesgos fiscales, cumplir con la normativa fiscal y no asumir riesgos de interpretación normativa.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Riesgos materializados en el ejercicio	Circunstancias que los han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Riesgos por cambios en la regulación	Cese de la tecnología de mercurio en las plantas electrolíticas.	Se ha ampliado la capacidad de producción de las plantas electrolíticas con tecnología de membrana.
Riesgo por cambios en la regulación	Demandas por asbestosis.	Se ha procedido a dotar las correspondientes provisiones.
Riesgo fiscal	Acta sobre el consumo de alcohol destinado a la fabricación de medicamentos.	Ercros ha recurrido el acta y espera tener una resolución favorable.
Riesgo por incertidumbre política	Deriva independentista del Gobierno y el	El consejo de administración ha mantenido una postura prudente en

Parlamento de Cataluña y posterior aplicación del artículo 155 de la Constitución.	tanto ha quedado garantizado el marco legal.
--	--

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Los riesgos que requieren una respuesta inmediata son los riesgos operativos a los que está expuesta la Sociedad por su actividad con productos químicos. En este sentido, la Sociedad dispone de un manual de sostenibilidad que incluye un capítulo destinado a la gestión de los riesgos relativos a la seguridad, salud laboral, medio ambiente y calidad. Asimismo, todos los centros de producción tienen implantados sistemas de gestión, certificados por normas homologadas internacionalmente, que acreditan el control, seguimiento y disminución o eliminación de los riesgos relacionados con la sostenibilidad.

En el marco del programa SARE, Ercros dispone de un mapa de riesgos de negocio en el que se identifican y controlan los riesgos operativos, estratégicos, financieros, de factor humano, fortuitos, geopolíticos, fiscales, ambientales y de sistemas de información que son revisados de manera continua.

La compañía cuenta con el asesoramiento de expertos fiscales a la hora de elaborar la información fiscal y liquidar los impuestos correspondientes, en especial por su complejidad en la liquidación del impuesto de sociedades, y trata de no asumir ningún riesgo interpretativo de las normas fiscales que le son de aplicación. Cualquier operación que no sea de tráfico ordinario cuenta con informes específicos de los asesores fiscales acerca de su adecuado tratamiento fiscal.

Asimismo, se dispone de un mapa con la identificación y descripción de todos los riesgos potenciales que afectan a la información financiera, que es la base para la determinación y desarrollo de los controles destinados a mitigar dichos riesgos y que se revisa mensualmente.

La aplicación de las acciones descritas se desarrolla a través de múltiples procedimientos en los distintos ámbitos, que se actualizan periódicamente.

Las funciones de supervisión de los riesgos identificados, así como los órganos responsables, vienen descritas en los apartados E.2, F.2 y F.3.

F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera («SCIIF»)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera («SCIIF») de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación y (iii) su supervisión.

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la junta general, el consejo de administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad y su función esencial es el ejercicio del gobierno de la Sociedad, incluida la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y eficaz SCIIF.

Es política del consejo delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en el equipo directivo, concentrando su actividad en la función general de supervisión. En este sentido, el consejo impulsará y supervisará la gestión ordinaria de la Sociedad y sus participadas, así como la eficacia del equipo directivo en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales y en el reglamento del consejo de administración, la comisión de auditoría asume la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y controlar la eficacia de los sistemas de control interno.

En este sentido, la comisión de auditoría realiza, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, entre ellos el SCIIF, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Informar a la junta general sobre las cuestiones que se planteen en materia de su competencia.

La comisión de auditoría está compuesta por tres miembros nombrados por el consejo de administración, entre los consejeros no ejecutivos, dos de los cuales son consejeros independientes.

Al menos uno de sus miembros es designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

La comisión de auditoría se reúne, al menos, tres veces al año, a instancias del presidente de la comisión, o a solicitud de al menos dos miembros de la misma, y puede invitar a empleados de la Sociedad.

Dirección general económico-financiera:

La dirección general económico-financiera («DGEF») tiene la responsabilidad de la elaboración de la información financiera, así como del diseño, implantación y mantenimiento de un adecuado SCIIF.

En este sentido, la DGEF establece y difunde las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la generación de información financiera y se encarga de garantizar su correcta aplicación.

Para el desarrollo de esta tarea la DGEF ha articulado dos comités:

El comité del SCIIF, que es el responsable de la descripción, diseño, articulación y documentación de un SCIIF que asegure la transparencia y fiabilidad de las transacciones, hechos y eventos de Ercros de acuerdo con la normativa.

El comité de IFRS, que es el responsable del seguimiento y análisis de las novedades y actualizaciones en materia de normas internacionales de información financiera («NIIF») para garantizar que la información financiera que se publica es fiable y se ajusta a la normativa.

Auditoría interna:

Para verificar el adecuado funcionamiento de los controles, Ercros cuenta con la labor del servicio de auditoría interna, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la comisión de auditoría. Todas las incidencias reflejadas en los informes del servicio de auditoría interna son objeto de subsanación y de adopción de nuevos procesos de control para evitar la repetición de las mismas.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

El diseño y la revisión de la estructura organizativa y de las líneas de responsabilidad y autoridad es responsabilidad del consejo de administración. En dicha estructura se encuentran los departamentos encargados de la elaboración de la información financiera.

La comisión de nombramientos y remuneración establece los criterios que deben seguirse para la selección de los altos directivos, y está organizada y funciona según lo regulado en el artículo 17 del reglamento del consejo de administración.

Entre las funciones de dicha comisión figuran, entre otras, la de informar de los nombramientos y ceses de los altos ejecutivos así como proponer los nombramientos de los consejeros.

La DGEF es la responsable de la elaboración y correcta difusión de las políticas y procedimientos de control interno que garantizan la fiabilidad del proceso de elaboración de la información financiera.

De la DGEF dependen:

- La dirección de administración que es la responsable de la elaboración y control de los estados financieros individuales y consolidados y, dentro del área fiscal: del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la elaboración de la información fiscal de las cuentas anuales consolidadas.
- La dirección de finanzas que es la responsable de la gestión y seguimiento de la tesorería, análisis y gestión del riesgo de crédito y del deterioro de cuentas a cobrar; de la búsqueda y gestión de los recursos de financiación; y del seguimiento de la liquidez a través de la planificación financiera.
- La dirección de recursos humanos que es la responsable de difundir y comunicar la estructura organizativa, y sus variaciones y de gestionar el plan de formación.
- La dirección de sistemas de información que es la responsable de administrar los sistemas informáticos y establecer políticas y procedimientos de control interno sobre los mismos, incluidos los que dan soporte a los procesos de elaboración de la información financiera.
- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Ercros dispone de un código de conducta ética («código ético») que define los principios y normas de conducta ética que rige la actuación de todas las personas que trabajan en la Sociedad en el ejercicio de su actividad profesional, que incluye normas relacionadas con el control de la

información financiera (registro contable, blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos, etc.). El código ético está disponible en la página web corporativa: www.ercros.es.

La comisión de auditoría es la responsable de asegurar el cumplimiento del código ético y la comisión de ética y responsabilidad social («CERS») es la responsable de favorecer el conocimiento y difusión del código ético y de proponer las medidas que considere oportunas para la eficaz aplicación del mismo.

El personal del Grupo ha suscrito individualmente la aceptación de los principios y normas del código. Asimismo, en los contratos de las personas que se incorporan a Ercros y en los de las empresas proveedoras de servicios o productos, la Sociedad incorpora una cláusula de aceptación, cumplimiento y salvaguarda del código ético. Asimismo, la primera vez de cada día que el personal se conecta a los sistemas de información corporativos, debe confirmar que conoce y cumple con el código de conducta ética de la Sociedad, al tiempo que se le va recordando los aspectos fundamentales de dicho código que debe cumplir.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si este es de naturaleza confidencial.**

Ercros dispone de un procedimiento para canalizar las denuncias, el canal ético, a través del cual se pueden denunciar, de forma confidencial, aquellos incumplimientos, fundados y significativos, de las normas incluidas en el código ético que el personal advierta en el seno de Ercros, tanto si son ejercidas por otras personas para sí o para la Sociedad.

La comisión de auditoría es la responsable de gestionar las denuncias que se presenten a través del canal ético y, por delegación, el auditor interno es el responsable de la recepción, tramitación e investigación de las denuncias recibidas, y de la custodia del archivo de los expedientes.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El comité del SCIIF, de acuerdo con el procedimiento de gestión de la formación, diseña anualmente un plan de formación que recoge las necesidades formativas de las personas que participan en el proceso de elaboración y supervisión de la información financiera, y desarrolla programas específicos de formación sobre actualización de la normativa.

Los miembros del comité del SCIIF y el personal dependiente de la dirección general económico-financiera reciben regularmente cursos de formación específicos relacionados con sus áreas de responsabilidad y asisten a seminarios y conferencias impartidos por expertos independientes.

La dirección general económico-financiera está suscrita a la página web del IASB, y recibe periódicamente publicaciones con información de interés sobre las NIIF.

El comité de IFRS realiza el seguimiento y análisis de las novedades y actualizaciones de las NIIF para garantizar que la información financiera elaborada y reportada a los mercados es

fiable y se ajusta a la normativa. El comité, que se reúne cada mes, también se encarga de transmitir internamente las novedades y actualizaciones normativas a otros departamentos que participen en la elaboración de la información financiera.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

En Ercros, el sistema de identificación de riesgos de control interno de la información financiera es un proceso dinámico y en continua evolución y se encuentra documentado en el procedimiento de evaluación de riesgos. El objetivo de este procedimiento es establecer las directrices aplicables en la identificación, análisis y elaboración de los mapas de riesgos de Ercros como herramienta clave en la gestión de riesgos.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

En el proceso se contemplan la totalidad de objetivos en la elaboración de la información financiera que garantizan su fiabilidad:

- Existencia y ocurrencia: las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- Integridad: la información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que Ercros es parte afectada.
- Valoración: las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Presentación, desglose y comparabilidad: las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.

Dentro de cada epígrafe de la información financiera, anualmente el comité de SCIIF identifica, analiza y revisa periódicamente las fuentes de riesgos de error o irregularidades. El resultado de este análisis se plasma en el mapa de riesgos de la información financiera, que sirve de base para la implantación de los controles para mitigar estos riesgos. Estas revisiones se realizan al menos una vez al año y siempre que se realizan cambios relevantes en los sistemas de información.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

El comité de seguimiento de IFRS es el responsable de la identificación del perímetro de consolidación, determinando el conjunto de entidades que configuran el perímetro así como los métodos de consolidación aplicables a cada una de las sociedades que lo integran, atendiendo a las NIIF y demás normativa aplicable.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

La compañía dispone de sistemas de gestión que definen el control, el seguimiento y la disminución o eliminación de los riesgos relevantes que puedan comprometer los objetivos empresariales, la flexibilidad financiera y la solvencia de la Sociedad.

El análisis de estas otras tipologías de riesgos se recogen en el mapa de riesgos de negocio clasificados en los siguientes bloques: operativos, estratégicos, financieros, de factor humano, fortuitos, geopolíticos, medioambientales y de sistemas de información.

Además, como se ha dicho, la Sociedad ha desarrollado un sistema de alerta de riesgos corporativos, denominado SARE, que es una herramienta informática que se configura como un sistema de detección y, a la vez, sirve de canal para notificar internamente los eventos con transcendencia económica que puedan tener impacto en la Sociedad y, por tanto, deban considerarse en la elaboración y presentación de la información financiera aunque no impliquen su registro inmediato en el sistema transaccional de la Sociedad.

- **¿Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso?**

La comisión de auditoría es la responsable de la supervisión del proceso de evaluación de riesgos.

F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El procedimiento del proceso de generación de la información financiera recoge las actividades y procedimientos de control implementados en el SCIIF, orientados a reducir los riesgos relacionados con la información financiera.

Estos procedimientos de control marcan las directrices de elaboración de la información financiera, contienen los controles necesarios para dar respuesta adecuada a los riesgos asociados con la fiabilidad e integridad de dicha información y permiten prevenir, detectar, mitigar y corregir con la antelación adecuada el riesgo de errores.

Ercros ha articulado el control de cierre mensual económico («CME»), que sistematiza el proceso de cierre contable mensual a partir de un diagrama de flujo de tareas de cierre contable.

El CME identifica y define las tareas de obligado cumplimiento, los controles y el personal involucrado en cada uno de los procesos principales con impacto en la información financiera, en aras a conseguir un control interno que favorezca la generación de información financiera completa, fiable y oportuna.

La dirección general económico-financiera supervisa y aprueba la información financiera reportada y asegura que los juicios contables críticos, y las estimaciones y proyecciones en las que se basan las partidas más relevantes de los estados financieros, coinciden con las valoraciones de los últimos responsables de la gestión.

Antes del envío para su formulación al consejo de administración de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, la dirección general económico-financiera y los auditores externos analizan y evalúan la información financiera.

El procedimiento sobre información financiera regulada recopila todos los requisitos en la elaboración, presentación y difusión de la información financiera e identifica a los responsables de cada función. Dentro de este procedimiento, se recogen otros procedimientos formalizados de obligatorio cumplimiento que describen las actividades y controles para los procesos principales y tipos de transacciones que puedan afectar a los estados financieros, como los relativos a las normas sobre gastos de viaje, gastos de representación, reuniones de trabajo o de gestión de clientes, entre otros.

Tal y como hemos mencionado anteriormente, una de las funciones principales de la comisión de auditoría consiste en supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y en informar al consejo de administración sobre dicha información financiera, con carácter previo a su aprobación y posterior comunicación al mercado.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En cuanto a las políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información, la Sociedad dispone de normativa propia sobre el uso de los sistemas informáticos, la gestión de incidencias y soportes y un procedimiento sobre la elaboración de copias de seguridad. Estos sistemas son sometidos a revisión anual, al menos por equipos expertos de los auditores externos, a efectos de evaluar el ambiente de control existente. Dichos equipos externos emiten sus recomendaciones de mejora. Los sistemas también son sometidos a auditorías para verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En general, Ercros no externaliza procesos con impacto relevante en la información financiera.

No obstante, en 2012, Ercros comenzó la elaboración del procedimiento sobre la información de mercados y expertos externos («IME»), cuyo objeto es definir la normativa sobre la autorización y contratación de servicios de expertos independientes y establecer las directrices aplicables en cuanto a la responsabilidad del mantenimiento y actualización del inventario IME.

El IME recoge en un inventario único toda la información derivada de la contratación de servicios de evaluación, cálculo y/o valoración solicitados a expertos independientes y la información de los mercados que sea relevante para la elaboración de los estados financieros (precios, cotizaciones, valor razonable, etc.).

Los responsables de cada área son los encargados de la contratación de este tipo de servicios y de asegurar la competencia y capacitación técnica y legal de los profesionales que contraten, bajo la supervisión del comité del SCIIF.

La Sociedad también recurre a tasaciones de expertos independientes a la hora de estimar el valor razonable de sus propiedades de inversión.

F.4. Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El comité de IFRS es el responsable de la actualización de las políticas contables, entre cuyas funciones destacan:

- Informar a todos los responsables de la elaboración de la información financiera sobre las modificaciones en la normativa contable.
- Resolver las consultas contables que se realicen en la Sociedad.
- Analizar el tratamiento contable de operaciones y transacciones singulares para determinar su impacto contable.
- Comunicar a los auditores externos las conclusiones contables alcanzadas sobre operaciones complejas.
- Evaluar el impacto sobre la información financiera de la adopción de nuevas normas contables.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del Grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Ercros tiene implantado, en todas las áreas relacionadas con la elaboración de la información financiera, un sistema informático operativo para la elaboración, de forma centralizada, del proceso de consolidación y preparación de los estados financieros consolidados y de las sociedades individuales.

La información financiera reportada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores se elabora a partir de los estados financieros consolidados y de cierta información complementaria necesaria para la elaboración de la memoria anual y/o semestral.

En cualquier caso, más del 95% de los activos y pasivos así como de los ingresos y gastos del Grupo se encuentran en la Sociedad matriz, por lo que el efecto en la información financiera del Grupo de las sociedades participadas es poco relevante.

La información financiera de la Sociedad matriz funciona sobre un sistema de planificación de recursos empresariales («ERP») único e integrado, SAP, que garantiza la integridad de la información y que se encuentra en continuo proceso de mejora.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La supervisión periódica del sistema de control interno es fundamental para garantizar que los riesgos por errores, omisiones o fraudes en la información financiera están controlados, ya sea por prevención, detección, mitigación, compensación o corrección.

La comisión de auditoría tiene delegada en el servicio de auditoría interna la responsabilidad de esta supervisión. A efectos organizativos, el servicio de auditoría interna tiene vinculación directa con el consejo de administración, del que depende jerárquicamente a través del presidente y funcionalmente a través de la comisión de auditoría. Entre las funciones del servicio de auditoría interna destacan las siguientes:

- Garantizar a la comisión de auditoría la supervisión eficaz e independiente del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.
- Colaborar en la reducción a niveles razonables del impacto potencial de los riesgos que dificultan los objetivos de Ercros.
- Propiciar, a través de conclusiones y recomendaciones, la existencia de sistemas de control interno y de gestión de riesgos adecuados, especialmente el SCIIF, y la aplicación homogénea y eficiente de las políticas y procedimientos.
- Ser canal de comunicación entre la organización y la comisión de auditoría en los asuntos del servicio de auditoría interna.

Las actividades de supervisión del SCIIF de la comisión de auditoría realizadas, entre otras, de forma específica en el ejercicio han sido:

- La revisión de las cuentas anuales del Grupo y la información financiera periódica trimestral y semestral, que debe suministrar el consejo de administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- La propuesta al consejo de administración de las condiciones de contratación de los auditores de cuentas y, en su caso, su revocación o renovación, supervisando el cumplimiento del contrato y evaluando sus resultados periódicamente.
- Dentro de las labores de supervisión del servicio de auditoría interna, ha aprobado el plan de auditoría anual.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NIA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Al finalizar la auditoría, el auditor externo se reúne con la comisión de auditoría para comunicar las debilidades significativas de control interno identificadas.

Una vez identificadas las debilidades, en función de sus características, se prepara un plan de acción apropiado para solventarlas.

F.6. Otra información relevante

No procede.

F.7. Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

En este ejercicio, el Grupo ha optado por no revisar el presente apartado relativo a la información del SCIIF por parte del auditor externo y seguirá evaluando anualmente la necesidad de incluir este informe independiente en futuros ejercicios.

G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la Sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la Sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la Sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple.

2. Que cuando coticen la Sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del Grupo;**
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

No aplicable.

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.**
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.**

Cumple.

4. Que la Sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la Sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la Sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.**
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.**
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.**
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.**

Cumple.

7. Que la Sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Explica.

La Sociedad no ha considerado, por el momento, la transmisión en directo de sus juntas generales debido a su elevado coste. Sin embargo, una vez concluida cada junta de accionistas, Ercros publica inmediatamente el texto y el vídeo de la intervención del presidente en su página web (www.ercros.es) y remite el texto a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple.

9. Que la Sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple.

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:

- a) **Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.**
- b) **Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.**
- c) **Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.**

- d) **Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.**

Cumple.

11. **Que, en el caso de que la Sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.**

Cumple.

12. **Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.**

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple.

13. **Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.**

Cumple.

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) **Sea concreta y verificable.**
- b) **Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.**
- c) **Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.**

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del Grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

Cumple.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) **En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.**
- b) **Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.**

Cumple

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la Sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista, o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.**
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.**
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de las posteriores reelecciones.**
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.**

Cumple

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

No aplicable.

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

No aplicable.

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple.

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple.

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple.

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple.

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la Sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple.

29. Que la Sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple.

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple.

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple.

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la Sociedad y su Grupo.

Cumple.

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la Sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple.

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la Sociedad.

Cumple.

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) **La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.**
- b) **El funcionamiento y la composición de sus comisiones.**
- c) **La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.**
- d) **El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la Sociedad.**
- e) **El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.**

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su Grupo mantengan con la Sociedad o cualquier sociedad de su Grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

No aplicable.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

No aplicable.

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple.

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) **Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.**
- b) **Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**
- c) **Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera**

apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) **En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.**
- b) **Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.**
- c) **Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**
- d) **Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.**
- e) **Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.**

Cumple.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple.

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple.

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.**
- b) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.**
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.**
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Cumple.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la Sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad.**
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.**
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.**

Cumple.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

No aplicable.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple.

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) **Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**
- b) **Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.**
- c) **Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.**
- d) **Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.**
- e) **Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.**

Cumple.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple.

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.**
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.**
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.**
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.**

Cumple.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad.**
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.**
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.**
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.**

- e) **El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.**
- f) **La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.**
- g) **La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.**
- h) **La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.**

Cumple parcialmente.

Las funciones recogidas en los puntos a), g) y h) dependen de la comisión de auditoría; el resto de funciones no se atribuyen de forma específica a ninguna de las comisiones de supervisión y control creadas ya que por su carácter general, estas competencias se las reserva el pleno del consejo de administración.

Esto es posible dado que el bajo número de miembros del consejo de administración le permite tener un conocimiento más completo de las actividades de Ercros y una mayor agilidad y operatividad a la hora de tratar los temas.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) **Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.**
- b) **La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.**
- c) **Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.**
- d) **Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.**
- e) **Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.**
- f) **Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.**

- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.**

Cumple.

55. Que la Sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple.

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.**

- b) **Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la Sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.**
- c) **Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.**

No aplicable.

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

No aplicable.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No aplicable.

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

No aplicable.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

No aplicable.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la Sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

No aplicable.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la Sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple.

H. Otras informaciones de interés

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la Sociedad o en las entidades del Grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su Grupo, detállelos brevemente.

1.1. Aprobación de la política de retribución del accionista

El 28 de abril de 2017, el consejo de administración aprobó la política de retribución al accionista con cargo al beneficio consolidado del Grupo Ercros de los ejercicios 2017 a 2020, que posteriormente fue ratificada por la junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 23 de junio.

La retribución al accionista se lleva a cabo a través de la recompra de acciones propias para su amortización y del pago de un dividendo.

Según dicha política, la Sociedad retribuirá al accionista con un *payout* máximo: del 35% del beneficio consolidado de 2017; del 40% del beneficio consolidado de 2018; del 45% del beneficio consolidado de 2019; y del 50% del beneficio consolidado de 2020.

La recompra de acciones es la vía preferente de retribución al accionista, siempre que se prevea el reparto de un dividendo de, al menos: el 12% del beneficio consolidado de 2017; el 14% del beneficio consolidado de 2018; el 16% del beneficio consolidado de 2019; y el 18% del beneficio consolidado de 2020.

La retribución al accionista queda condicionada (i) a la obtención de un beneficio consolidado mínimo equivalente a 0,10 euros/acción y (ii) a que al cierre de cada ejercicio se cumplan los siguientes ratios: deuda financiera neta consolidada/ebitda ordinario consolidado (ratio de solvencia) inferior o igual a 2 y deuda financiera neta consolidado/patrimonio total consolidado (ratio de apalancamiento) inferior o igual a 0,5.

En 2017 se cumplieron estas condiciones toda vez que el beneficio consolidado por acción fue de 0,3963 euros (0,3959 euros en 2016), el ratio de solvencia fue de 1,20 (1,26 en 2016) y el ratio de apalancamiento fue de 0,37 (0,33 en 2016).

La política de retribución al accionista se puede consultar en la web corporativa: «www.ercros.es→Accionistas e inversores».

1.2. Retribución al accionista en 2017

Dado que en 2017 se cumplieron las condiciones establecidas en la política de retribución al accionista –descritas en el apartado 1.1 anterior– el consejo de administración, en su reunión del 23 de febrero de 2018, ha acordado proponer a la junta de accionistas el reparto de un

dividendo de 0,05 euros brutos por acción, que supone un desembolso de 5.549 miles de euros y representa un *payout* del 12,5% del beneficio consolidado obtenido por el Grupo en 2017, porcentaje que es algo superior (+0,5%) al mínimo establecido para el reparto del dividendo de 2017 en la citada política.

También con el objeto de cumplir con el *payout* máximo conjunto previsto en la política de retribución al accionista para 2017 –que es del 35%– la Sociedad recompró acciones propias para amortizar por un importe de 2.995 miles de euros, que supone un desembolso (*payout*) del 6,7% del beneficio consolidado de ese ejercicio. Después del 31 de diciembre de 2017, la Sociedad ha continuado comprando autocartera y lo continuará haciendo hasta completar uno de los dos límites establecidos en el segundo programa de recompra (que se alcance un importe máximo de 6.000 miles de euros o se compre un número de acciones equivalente al 3% del capital social), con el objeto de alcanzar el 35% de *payout* total.

Con relación al ejercicio 2016, el 5 de julio de 2017, la Sociedad pagó un dividendo de 0,04 euros brutos por acción, que fue de 4.439 miles de euros y representa un *payout* del 9,8% del beneficio consolidado obtenido por el Grupo Ercros es dicho ejercicio.

En tanto que destinó 8.978 miles de euros al primer programa de recompra de acciones, lo que supuso un *payout* del 19,9% del beneficio consolidado de 2016, lo que totaliza 13.417 miles de euros destinados a retribuir a los accionistas, cifra que supone un *payout* conjunto del 29,7% del beneficio de 2016.

Adicionalmente, en 2017 se emplearon 386 miles de euros (1.217 miles de euros en 2016) al pago de una prima a los accionistas que asistieron la junta general ordinaria. La diferencia del importe entre ambos ejercicios se debe a que en 2016 se celebraron tres juntas de accionistas – la ordinaria preceptiva y dos extraordinarias– y en 2017 solo una.

1.3. Reducción de capital [ver el apartado A.1]

El 27 de julio de 2017, el Registro Mercantil de Barcelona inscribió la reducción del capital social de Ercros por un importe de 932 miles de euros, equivalente al 2,723%, correspondiente al valor nominal de las 3.107 miles de acciones propias que la Sociedad había adquirido para su amortización en el marco del primer programa de recompra de acciones propias, con un coste de adquisición de 9.000 miles de euros.

Tras esta operación, el capital social de Ercros asciende 33.294 miles de euros y está representado por 110.980 miles de acciones ordinarias, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

1.4. Derechos de voto de las acciones de los miembros del consejo de administración de la Sociedad [ver el apartado A.3]

Los derechos de voto en el capital social de Ercros que poseen los miembros del consejo de administración, que figuran en el cuadro del apartado A.3, son todos ellos poseídos de forma directa por los administradores, sin que posean otros derechos de voto de forma indirecta.

Tras la reducción de capital explicada en el apartado 1.3 anterior, la participación accionarial de D. Antonio Zabalza Martí ha pasado de 0,088% a 0,090% del capital social de Ercros, S.A. El 28 de julio de 2017, el Sr. Zabalza Martí comunicó voluntariamente a la CNMV este nuevo porcentaje.

1.5. Junta general ordinaria de accionistas [ver el apartado B.4]

El 23 de junio de 2017, la Sociedad celebró la junta ordinaria de accionistas en la que se abonó una prima bruta por asistencia o delegación de 0,005 euros/acción a los accionistas presentes o representados.

En su orden del día de dicha junta se incluyeron, además de las propuestas preceptivas o habituales –aprobación de las cuentas anuales, reelección del auditor externo, votación consultiva del informe de remuneración de los consejeros, autorización para adquirir acciones propias, delegación de facultades en el consejo y en el secretario para la ejecución de los acuerdos– las siguientes propuestas:

- El pago de un dividendo de 0,04 euros brutos por acción.
- La reducción del capital social mediante la amortización de las acciones propias.
- La ratificación de la política de retribución al accionista.
- La ratificación del nombramiento por cooptación de la consejera independiente D^a. Carme Moragues Josa.

La junta ordinaria de accionistas aprobó todas las propuestas de acuerdos comprendidas en el orden del día. Concurrieron a la misma 8.860 accionistas titulares de 81.373 miles de acciones, que representan el 71,33% del capital suscrito con derecho a voto, del que un 17,72% estuvo presente y un 53,61% estuvo representado.

1.6. Cambios en el consejo de administración [ver el apartado C.1.2]

El 23 de junio de 2017, la junta ordinaria de accionistas ratificó el nombramiento por cooptación de la consejera independiente D^a. Carme Moragues Josa, efectuado por el consejo de administración el 21 de marzo de 2017. La Sra. Moragues Josa sustituyó a D. Jordi Dagà Sancho fallecido el 26 de diciembre de 2017.

El consejo nombró asimismo a la Sra. Moragues Josa como consejera coordinadora, presidenta de la comisión de auditoría y vocal de la comisión de nombramientos y remuneración.

1.7. Vínculo del Sr. Roldán Aguilar con la sociedad Grupo Torras, S.A. [ver el apartado C.1.3]

El consejero D. Laureano Roldán Aguilar mantiene una relación de vínculo estrecho, conforme a la definición contenida en el artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, con la sociedad, Grupo Torras, S.A., persona jurídica de la que es consejero y directivo.

A finales de 2016, Grupo Torras, S.A. inició un proceso de venta de sus derechos de voto en Ercros que terminó el 16 de marzo de 2017. El movimiento de la participación en el capital social de Ercros experimentado por esta empresa entre finales del ejercicio 2016 y 2017 es el siguiente:

	Derechos de voto al 31-12-16		Derechos de voto al 31-12-17	
	Nº de derechos	% del capital social	Nº de derechos	% del capital social
Grupo Torras	1.278.007	1,120	0	0

1.8. Diversidad en el consejo [ver el apartado C.1.5]

a) Paridad de género

El 21 de marzo de 2017, el consejo de administración de Ercros alcanzó la paridad de género con la incorporación de la consejera independiente, D^a. Carme Moragues Josa. Desde entonces, de los cinco miembros que componen el consejo, dos son mujeres, ambas encuadradas en la categoría de independientes y representan el 40% del consejo, el 66,6% de las comisiones de supervisión y control, y el 100% de los consejeros independientes. Por tanto, el Grupo Ercros ha conseguido alcanzar con tres años de antelación el objetivo de diversidad de género fijado en su política de diversidad en el consejo y en la recomendación 14^a del CBG, que proponen conseguir un equilibrio adecuado entre hombres y mujeres en el consejo y procurar que, en 2020, el número de consejeras representen, al menos, el 30% del total de miembros del consejo.

Entre los criterios valorados por el consejo de administración para aprobar la incorporación en su seno de D^a. Lourdes Vega Fernández y D^a. Carme Moragues Josa, se ha tenido en cuenta la mejora de la diversidad de género pero también el perfil académico y profesional de las candidatas, y su condición de independientes. Gracias a su incorporación, la composición actual del consejo de administración, no sólo ha alcanzado la paridad de género y aumentado su independencia, sino que también se ha fortalecido y enriquecido por la capacidad y méritos que aportan dichas consejeras.

En 2017, el consejo de administración aprobó modificaciones en la composición de las comisiones de auditoría y nombramientos y remuneración como consecuencia de los cambios operados en el consejo de administración. Ambas comisiones están formadas por tres miembros, dos de ellos consejeras independientes. Asimismo, ambas comisiones están presididas por una consejera independiente (la comisión de auditoría, por la consejera D^a.

Carne Moragues Josa, y la comisión de nombramiento y remuneración, por la consejera D^a. Lourdes Vega Fernández).

b) Proceso de selección de consejeros

En los procedimientos para cubrir vacantes en la Sociedad no existe ningún obstáculo que impida el nombramiento de consejeras. En las políticas y reglamentos sobre esta materia, se recoge expresamente el compromiso del consejo de favorecer la diversidad de género en el nombramiento de nuevos consejeros y de velar para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que impliquen cualquier tipo de discriminación.

El proceso de selección de consejeros se inicia con un análisis del consejo de administración de las necesidades de la Sociedad, de acuerdo con su marco reglamentario. Posteriormente, si se trata del nombramiento o reelección de un consejero independiente, la comisión de nombramientos y remuneración eleva su propuesta al consejo mediante un informe justificativo. En el resto de casos –consejeros no independientes–, la propuesta parte del propio consejo y cuenta con un informe justificativo de la comisión de nombramientos y remuneración. Estos informes se adjuntan al acta del consejo o de la junta general de accionistas que apruebe el nombramiento o reelección del consejero.

La obligación de garantizar la diversidad del consejo de administración se estipula en las siguientes normas internas:

(i) El reglamento del consejo de administración

El artículo 8.3 puntualiza que «en el nombramiento de los consejeros, el consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y remuneración, velará por que los procesos de selección favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras».

(ii) La política de selección de consejeros

Aprobada por el consejo el 18 de febrero de 2016, la política de selección de consejeros establece que en el proceso de selección de candidatos, el consejo de administración procurará conseguir un equilibrio en su composición que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia. Para ello, el consejo asegurará que se respete la proporción de tipologías de consejeros prevista en el reglamento del consejo y que se favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género de los consejeros.

La política de selección de consejeros se puede consultar en la web corporativa: «www.ercros.es→Accionistas e inversores→Consejo de administración→Marco reglamentario».

(iii) La política de diversidad del consejo de Ercros

Aprobada por el consejo de administración, el 21 de diciembre de 2017, la política de diversidad del consejo establece los criterios que deben tenerse en cuenta en los procesos de selección de los consejeros, en aras a promover e incentivar la diversidad del consejo. Dichos criterios son los siguientes:

- Evitar todo tipo de discriminación, ya sea por razón de raza, sexo, edad, discapacidad, etc.
- Conseguir un equilibrio adecuado entre hombres y mujeres, y procurar que en 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo.
- Promover la selección de personas con distinta formación académica para que contribuyan a dar una visión más completa de los asuntos que vayan a someterse al consejo, aporten puntos de vista plurales al debate y enriquezcan la toma de decisiones.
- Velar para que el consejo, en su conjunto, reúna conocimientos técnicos y experiencia en las principales áreas de interés del Grupo, tales como la gestión empresarial, la auditoría de cuentas y contabilidad, el sector químico, los recursos humanos, la I+D, la sostenibilidad, etc.

La comisión de nombramientos y remuneración tiene como misión asegurar la implantación de dicha política, verificar su cumplimiento y formular al consejo las observaciones o propuestas de modificación y mejora sobre la misma que considere oportunas.

Los consejeros velarán para que se incentive y refuerce el compromiso de diversidad, en todos los ámbitos de la empresa, especialmente en el equipo directivo.

La política de diversidad del consejo se puede consultar en la web corporativa: «www.ercros.es→Accionistas e inversores→Consejo de administración→Marco reglamentario».

1.9. Remuneración de la alta dirección [ver el apartado C.1.15]

Ercros tiene contratado un seguro de responsabilidad de administradores y directivos que cubre las posibles reclamaciones por errores de gestión de estos. Este seguro cubre asimismo la responsabilidad de administradores y directivos ya cesados desde que se contrató el mismo en 2003. Dicho seguro devenga una prima neta anual de 76.000 euros y se renueva anualmente.

1.10. Nombramiento del nuevo director general de negocios [ver el apartado C.1.16]

El 1 de octubre de 2017, el consejo de administración nombró a D. Agustín Franco Blasco como director general de negocios, en sustitución de D. José Luis Muñiz Álvarez, que dejaba Ercros con motivo de su jubilación y a quien el consejo agradeció los servicios prestados a lo largo de los 44 años en que permaneció vinculado a Ercros.

El puesto vacante dejado por el Sr. Franco Blasco, como director de la división de derivados del cloro, fue ocupado por D. Francisco España Maraver, director industrial de la citada división.

1.11. Comité de cumplimiento [ver el apartado C.2.1]

El 26 de julio de 2017, el consejo de administración aprobó la creación de un comité de cumplimiento, bajo la dependencia de la comisión de auditoría. Dicho comité está integrado por D. Xavier Álvarez García, director del servicio de auditoría interna y por D^a. Asunción Loste Madoz, directora del servicio jurídico.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la Sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

No.

3. La Sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido el código de buenas prácticas tributarias, de 20 de julio de 2010.

Ercros ha suscrito compromisos de carácter voluntario y da cuenta voluntariamente de su gestión a través de:

3.1. El código de buen gobierno corporativo [ver el capítulo G]

El código de buen gobierno de las empresas cotizadas («CBG»), aprobado por la CNMV. De las 64 recomendaciones que contiene dicho código, 12 no le son aplicables y de las 52 recomendaciones restantes, cumple con 50. De las otras dos, una cumple parcialmente y otra explica el incumplimiento. En 2017, el grado de cumplimiento de las recomendaciones del CBG aplicables a la compañía se mantuvo en un 96,2% (el mismo que en 2016).

3.2. El programa Responsible Care

Ercros es una empresa de referencia en la aplicación del programa internacional Responsible Care, al que está adherida desde 1994. Este programa es una iniciativa voluntaria global de la industria química mundial, que en España está promovido por la Federación Empresarial de la Industria Química Española («Feique»). En 2017, el grado de cumplimiento de los siete códigos de prácticas de gestión por parte del Grupo fue del 97,7% (99,4% en 2016). Esta diferencia es debida a que la actualización de los cuestionarios de autoevaluación de medioambiente y seguridad de los procesos han incrementado el nivel de exigencia, y se han ajustado los criterios de evaluación del código de *security*.

3.3. El acuerdo Global Compact

Desde 2000, Ercros está adherida de forma voluntaria al acuerdo Global Compact, una iniciativa impulsada por la Organización de Naciones Unidas («ONU»), cuyo objetivo es conseguir un compromiso de las empresas en la responsabilidad social por medio de la implantación de diez principios universales en el ámbito de la protección de los derechos humanos, las condiciones de trabajo, el respeto al medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

El informe correspondiente a 2016, presentado en 2017, ha sido clasificado en el nivel «*advanced*».

3.4. El sistema de gestión de la sostenibilidad

Ercros aplica en sus centros productivos de forma voluntaria un sistema de gestión de la sostenibilidad acreditado por empresas independientes, según normas estándar de reconocimiento internacional.

En materia medioambiental aplica las normas ISO 14001, ISO 14064 e ISO 50001; en materia de calidad, la norma ISO 9001, y en materia de prevención y salud laboral, la norma OHSAS, que se verifican y renuevan anualmente.

3.5. Convenio general de la industria química

La compañía aplica el XVIII convenio general de la industria química para los ejercicios 2015-2017.

3.6. La guía de aplicación de la RSE

La guía de aplicación de la RSE en el sector químico y ciencias de la vida elaborada por Feique en colaboración con Forética, que contiene 183 indicadores, cuyo grado de cumplimiento se explica en el informe de responsabilidad social empresarial.

Este informe, que es auditado por Bureau Veritas desde su primera edición en 2011, en todas las ocasiones ha obtenido una calificación de «excelente».

3.7. El *rating* CSR de Ecovadis

El *rating* CSR de Ecovadis tiene como objetivo mejorar las prácticas ambientales y sociales de las empresas mediante el aprovechamiento de la influencia de las cadenas de suministro globales.

En 2017, la Sociedad mantuvo su clasificación *Gold* con 75 puntos sobre 100 (la misma que en 2016) que sitúa a la compañía entre el 5% de las compañías con mejor evaluación.

3.8. El código de buenas prácticas tributarias

Ercros no está adherida al código de buenas prácticas tributarias, de 20 de julio de 2010.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de administración de la Sociedad, en su sesión de 23 de febrero de 2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

La aprobación del presente informe ha sido por unanimidad de los miembros del consejo.

I. Responsabilidad del informe de gobierno corporativo

La presente diligencia tiene por objeto hacer constar que el consejo de administración de Ercros, S.A., en su reunión del 23 de febrero de 2018, ha aprobado el contenido del informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017.

El informe de gobierno corporativo forma parte de los informes de gestión de Ercros, S.A. y del Grupo consolidado, y su contenido está de acuerdo con lo previsto en el artículo 540 de la LSC y sigue el modelo establecido en la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los consejeros de la Sociedad, cuyos nombres figuran en las antefirmas, declaran que el presente informe de gobierno corporativo ofrece una explicación detallada de la estructura del sistema de gobierno de la Sociedad y de su funcionamiento en la práctica.

Todos los nombramientos de consejeros se encuentran vigentes al tiempo de la presente diligencia.

Barcelona, 23 de febrero de 2018

Antonio Zabalza Martí
Presidente y consejero delegado

Daniel Ripley Soria
Secretario no consejero

Laureano Roldán Aguilar
Vocal

Eduardo Sánchez Morrondo
Vocal

Lourdes Vega Fernández
Vocal

Carme Moragues Josa
Vocal



Ercros

Para más información:
Secretaría General de Ercros
Avda. Diagonal, 595, 2ª planta
08014 Barcelona
Tel.: +34 934 393 009
Fax: +34 934 308 073
E-mail: accionistas@ercros.es
www.ercros.es